



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL N°. 001/2009

, a 16 de enero del 2009



VISTO:

El Artículo 12, inciso 1, de la Ley 2028 y lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento Interno del Concejo Municipal y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 12, inciso 1, de la ley 2028, es atribución del Honorable Concejo Municipal organizar su directiva.

Que, la Directiva del Concejo debe ser elegida en las primeras sesiones del Concejo Municipal y estará conformada por un presidente (a), un Vicepresidente (a) y un Secretario (a), como lo establece el Art. 14 de la Ley de Municipalidades y el Art. 31 del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Que, el Art. 32, del Reglamento del Concejo Establece que el tiempo de duración de la directiva del concejo es de un año pudiendo ser reelectos

Que, habiéndose cumplido el año de gestión de la Directiva del Concejo corresponde proceder a la elección de la nueva directiva para la gestión del año 2009.

Que, a la fecha, habiéndose establecido en el orden del día, proceder a la elección de la mesa directiva del Concejo Municipal, se procede en cumplimiento de la Ley 2028 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de san Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la constitución Política del Estado, la ley de Municipalidades, y el Reglamento Interno del Concejo Municipal y demás normas vigentes, en sesión de fecha 16 de enero del año en curso, dicta la presente:

RESOLUCION MUNICIPAL

Artículo Primero.- por el voto unánime de todos los concejales se Eligió al Presidente y Secretario de la directiva del Concejo Municipal, quedando conformada la directiva del Concejo Municipal por la gestión del año 2009, con los siguientes Concejales; PRESIDENTE Sr. Wilfredo Terrazas Calderón, y SECRETARIO Sr. Santiago Rodríguez Vidaurre, quienes ejercerán el cargo durante un año.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

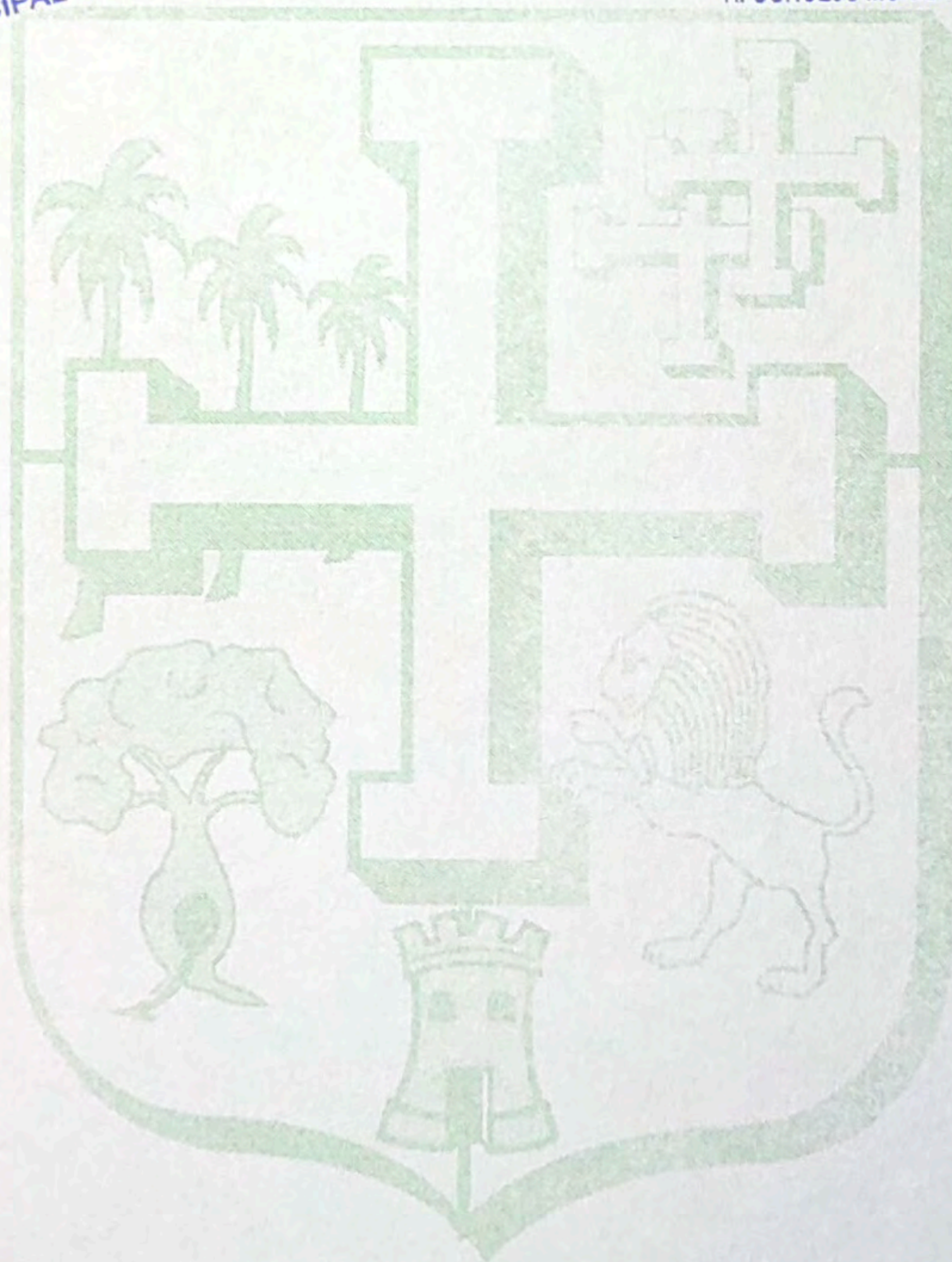
Artículo segundo.- La elección del Vicepresidente del Concejo Municipal, quedó postergada para la próxima sesión del Concejo, con la cual se completará la directiva del Concejo Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CULPASE



Wilfredo Fariñas Calderón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCION MUNICIPAL N°. 002/2009

, a 20 de enero del 2009

VISTO:

El Artículo 12, inciso 1, de la Ley 2028 y lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento Interno del Concejo Municipal y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 12, inciso 1, de la ley 2028, es atribución del Honorable Concejo Municipal organizar su directiva.

Que, la Directiva del Concejo debe ser elegida en las primeras sesiones del Concejo Municipal y estará conformada por un presidente (a), un Vicepresidente (a) y un Secretario (a), como lo establece el Art. 14 de la Ley de Municipalidades y el Art. 31 del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Que, el Art. 32, del Reglamento del Concejo Establece que el tiempo de duración de la directiva del concejo es de un año pudiendo ser reelectos

Que, en sesión del 16 de enero del presente año, se eligió al Presidente y Secretario de la Directiva del Concejo Municipal, y no así al Vicepresidente.

Que, en la presente fecha, habiéndose establecido en el orden del día, proceder a la elección del Vicepresidente de la Directiva del Concejo Municipal, se procede en cumplimiento de la Ley 2028 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

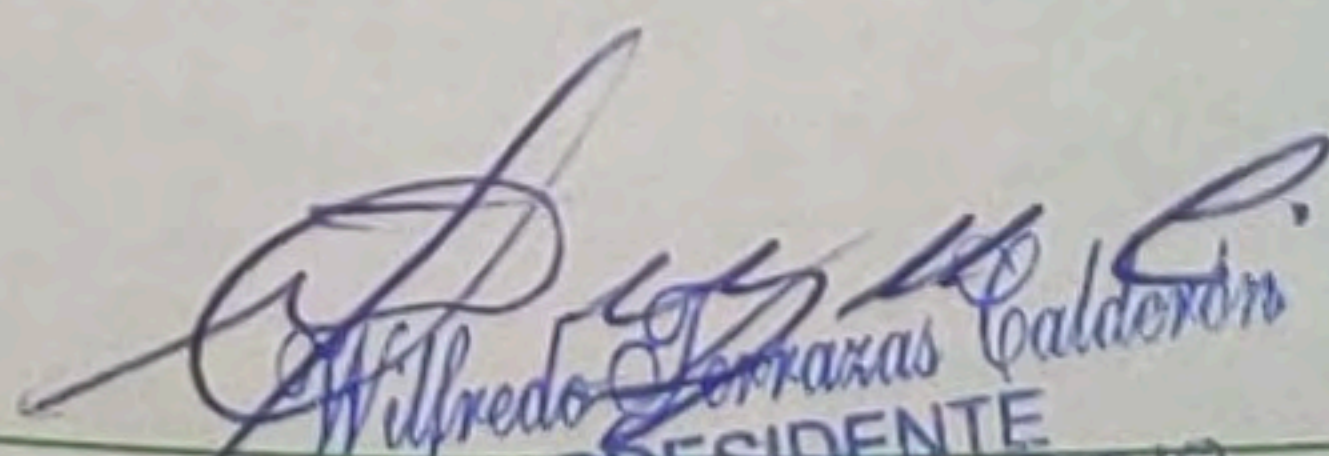
POR TANTO:

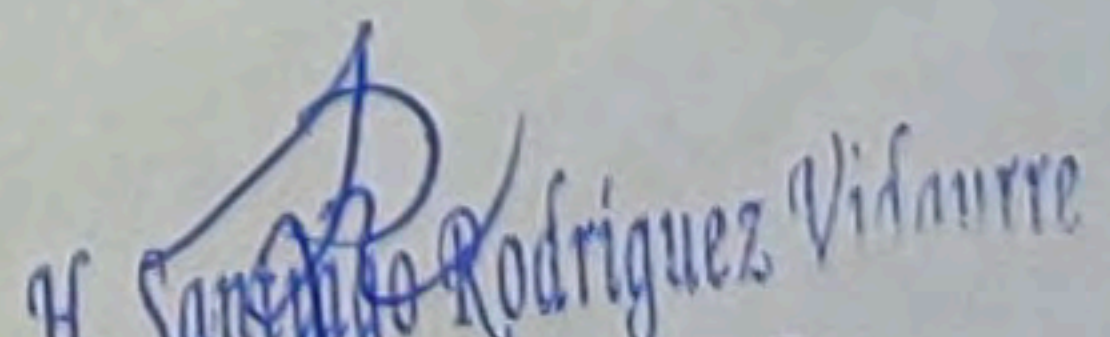
El Honorable Concejo Municipal de san Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la constitución Política del Estado, la ley de Municipalidades, y el Reglamento Interno del Concejo Municipal y demás normas vigentes, en sesión de fecha 20 de enero del año en curso, dicta la presente:

RESOLUCION MUNICIPAL

Artículo Primero.- por el voto unánime de todos los concejales se Eligió al Concejales Isidro Poma Navarro como Vice-Presidente de la directiva del Concejo Municipal, por la gestión del año 2009, quién ejercerán el cargo durante un año.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CULPASE


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 003/2009
, a 11 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, los días 9 y 10 de febrero del presente año, las actividades en la municipalidad estuvieron suspendidas, atendiendo razones de las organizaciones sociales, situación por la cual el Concejo Municipal, no realizó la sesión ordinaria del concejo del día 10 de febrero, situación por la que se ha convocado a sesión pública y se instala en la presente fecha, atendiendo la correspondencia de las renunciaciones recibidas del Presidente del Concejo Municipal y del Alcalde

Que, El Sr. Wilfredo Terrazas Calderón, ha presentado su renuncia escrita a su condición de Presidente del Concejo Municipal de San Julián, explicando que se estaría atentando el proceso de cambio.

Que, por disposición del Art. 146, Inciso a, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se establece que se procederá a reestructurar la directiva del Concejo, por renuncia de uno de sus miembros.

Que, Por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales, de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del once de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Primero.- Se aprueba la renuncia presentada por el Sr. Concejales Wilfredo Terrazas Calderón, al cargo de Presidente del Concejo Municipal de San Julián

Artículo Segundo.- El Concejo Municipal, debe proceder a elegir al nuevo presidente del Concejo municipal, en cumplimiento de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

H. Santiago Rodríguez Villalón
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Mariana Sánchez Masini
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Benetando Jimenez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



H. Isidro Poma Navarrete
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presidente a.l.

Clemente Zelaya Aruña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 003/2009
, a 11 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, los días 9 y 10 de febrero del presente año, las actividades en la municipalidad estuvieron suspendidas, atendiendo razones de las organizaciones sociales, situación por la cual el Concejo Municipal, no realizó la sesión ordinaria del concejo del día 10 de febrero, situación por la que se ha convocado a sesión pública y se instala en la presente fecha, atendiendo la correspondencia de las renunciaciones recibidas del Presidente del Concejo Municipal y del Alcalde

Que, El Sr. Wilfredo Terrazas Calderón, ha presentado su renuncia escrita a su condición de Presidente del Concejo Municipal de San Julián, explicando que se estaría atentando el proceso de cambio.

Que, por disposición del Art. 146, Inciso a, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se establece que se procederá a reestructurar la directiva del Concejo, por renuncia de uno de sus miembros.

Que, Por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales, de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del once de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Primero.- Se aprueba la renuncia presentada por el Sr. Concejales Wilfredo Terrazas Calderón, al cargo de Presidente del Concejo Municipal de San Julián

Artículo Segundo.- El Concejo Municipal, debe proceder a elegir al nuevo presidente del Concejo municipal, en cumplimiento de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE



H. Santiago Rodríguez Villanueva
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Manuel Jaitero Masari
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

H. Benito Jaramba B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

H. Sidro Poma Navarrete
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN
Presidente a.i.

Clemente Zelaja Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 003/2009
, a 11 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, los días 9 y 10 de febrero del presente año, las actividades en la municipalidad estuvieron suspendidas, atendiendo razones de las organizaciones sociales, situación por la cual el Concejo Municipal, no realizó la sesión ordinaria del concejo del día 10 de febrero, situación por la que se ha convocado a sesión pública y se instala en la presente fecha, atendiendo la correspondencia de las renunciaciones recibidas del Presidente del Concejo Municipal y del Alcalde

Que, El Sr. Wilfredo Terrazas Calderón, ha presentado su renuncia escrita a su condición de Presidente del Concejo Municipal de San Julián, explicando que se estaría atentando el proceso de cambio.

Que, por disposición del Art. 146, Inciso a, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se establece que se procederá a reestructurar la directiva del Concejo, por renuncia de uno de sus miembros.

Que, Por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales, de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del once de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Primero.- Se aprueba la renuncia presentada por el Sr. Concejales Wilfredo Terrazas Calderón, al cargo de Presidente del Concejo Municipal de San Julián

Artículo Segundo.- El Concejo Municipal, debe proceder a elegir al nuevo presidente del Concejo municipal, en cumplimiento de la Ley de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

[Signature]
H. Concejal *[Name]*
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Signature]
H. Concejal *[Name]*
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Signature]
H. Concejal *[Name]*
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



[Signature]
H. Isidro Poma Navarro
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Signature]
Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 004/2009
, a 11 de febrero de 2009

VISTO

La renuncia escrita presentado por el Sr. Wilfredo Terrazas Calderón, a su condición de Presidente del Concejo Municipal de San Julián y lo establecido en el Art. 146, Inciso a, del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que, los días 9 y 10 de febrero del presente año, las actividades en la municipalidad estuvieron suspendidas, atendiendo razones de las organizaciones sociales, situación por la cual el Concejo Municipal, no realizó la sesión ordinaria del concejo del día 10 de febrero, situación por la que se ha convocado a sesión pública y se instala en la presente fecha, atendiendo la correspondencia de las renuncias recibidas del Presidente del Concejo Municipal y del Alcalde

Que, el Sr. Wilfredo Terrazas Calderón ha presentado al Concejo Municipal, su renuncia escrita a su condición de Presidente del Concejo Municipal, manifestando que se estaría atentando el proceso de cambio en el país.

Que, el Art. 1, de la Resolución Municipal N°.003/2009, acepta la renuncia del Sr. Wilfredo Terrazas Calderón a su condición de Presidente del Concejo Municipal

Que, por disposición del Art. 146, Inciso a, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se establece que se procederá a reestructurar la directiva del Concejo, por renuncia de uno de sus miembros.

Que, Por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar Ordenanzas como normas generales y Resoluciones Municipales, de orden interno y administrativo del propio Concejo

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del once de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Único.- Se elige como Presidenta del Concejo Municipal, a la Sra. Manuela Sorioco Masisrí, por la gestión del año 2009,

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Mariana Botello Julián
CONCEJAL
DE SAN JULIAN

H. Benetate Jimenez B.
CONCEJAL
DE SAN JULIAN



H. Isidro Poma Navatto
VICE-PRESIDENTE
DE SAN JULIAN

Presidente a.d.

Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 004/2009
, a 11 de febrero de 2009

VISTO

La renuncia escrita presentado por el Sr. Wilfredo Terrazas Calderón, a su condición de Presidente del Concejo Municipal de San Julián y lo establecido en el Art. 146, Inciso a, del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que, los días 9 y 10 de febrero del presente año, las actividades en la municipalidad estuvieron suspendidas, atendiendo razones de las organizaciones sociales, situación por la cual el Concejo Municipal, no realizó la sesión ordinaria del concejo del día 10 de febrero, situación por la que se ha convocado a sesión pública y se instala en la presente fecha, atendiendo la correspondencia de las renunciaciones recibidas del Presidente del Concejo Municipal y del Alcalde

Que, el Sr. Wilfredo Terrazas Calderón ha presentado al Concejo Municipal, su renuncia escrita a su condición de Presidente del Concejo Municipal, manifestando que se estaría atentando el proceso de cambio en el país.

Que, el Art. 1, de la Resolución Municipal N°.003/2009, acepta la renuncia del Sr. Wilfredo Terrazas Calderón a su condición de Presidente del Concejo Municipal

Que, por disposición del Art. 146, Inciso a, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se establece que se procederá a reestructurar la directiva del Concejo, por renuncia de uno de sus miembros.

Que, Por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar Ordenanzas como normas generales y Resoluciones Municipales, de orden interno y administrativo del propio Concejo

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del once de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Único.- Se elige como Presidenta del Concejo Municipal, a la Sra. Manuela Sorioco Masisrí, por la gestión del año 2009,

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

Santiago Rodríguez Vidarte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

M. Sorioco Masisrí
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

H. Benetanda Amézola B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



M. Istido Palma Navarrete
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Presidente a.i.

Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 004/2009
, a 11 de febrero de 2009

VISTO

La renuncia escrita presentado por el Sr. Wilfredo Terrazas Calderón, a su condición de Presidente del Concejo Municipal de San Julián y lo establecido en el Art. 146, Inciso a, del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que, los días 9 y 10 de febrero del presente año, las actividades en la municipalidad estuvieron suspendidas, atendiendo razones de las organizaciones sociales, situación por la cual el Concejo Municipal, no realizó la sesión ordinaria del concejo del día 10 de febrero, situación por la que se ha convocado a sesión pública y se instala en la presente fecha, atendiendo la correspondencia de las renuncias recibidas del Presidente del Concejo Municipal y del Alcalde

Que, el Sr. Wilfredo Terrazas Calderón ha presentado al Concejo Municipal, su renuncia escrita a su condición de Presidente del Concejo Municipal, manifestando que se estaría atentando el proceso de cambio en el país.

Que, el Art. 1, de la Resolución Municipal N°.003/2009, acepta la renuncia del Sr. Wilfredo Terrazas Calderón a su condición de Presidente del Concejo Municipal

Que, por disposición del Art. 146, Inciso a, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se establece que se procederá a reestructurar la directiva del Concejo, por renuncia de uno de sus miembros.

Que, Por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar Ordenanzas como normas generales y Resoluciones Municipales, de orden interno y administrativo del propio Concejo

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del once de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Único.- Se elige como Presidenta del Concejo Municipal, a la Sra. Manuela Sorioco Masisrí, por la gestión del año 2009,

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

S. Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Manuela Sorioco Masisrí
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Berenice Jimenez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



Isidro Poma Navarrete
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN
Presidente a.i.

Manuela Sorioco Masisrí
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 005/2009

San Julián, 11 de febrero de 2009

VISTOS:

La renuncia escrita presentada por el Sr. Germán Vilca Condori, a su condición de Alcalde Municipal de San Julián y lo establecido en el Artículo 47, de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, los días 9 y 10 de febrero del presente año, las actividades en la municipalidad estuvieron suspendidas, atendiendo razones de las organizaciones sociales, situación por la cual el Concejo Municipal, no realizó la sesión ordinaria del concejo del día 10 de febrero, situación por la que se ha convocado a sesión pública y se instala en la presente fecha, atendiendo la correspondencia de las renuncias recibidas del Presidente del Concejo Municipal y del Alcalde

Que, el Sr. Germán Vilca Condori, ha presentado al Concejo Municipal, su renuncia escrita a su condición de Alcalde Municipal de San Julián, agradeciendo a la población por la confianza dada a lo largo de su gestión

Que, el Artículo 47, de la Ley de Municipalidades establece que: en caso de renuncia por cualquier motivo o impedimento definitivo del Alcalde Municipal, el Concejo Municipal elegirá al nuevo Alcalde de entre sus miembros en ejercicio

Que, Por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales, de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del once de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por unanimidad de todos los concejales presentes, se aprueba la renuncia presentada por el Sr. Germán Vilca Condori a su condición de Alcalde Municipal de San Julián.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE.

Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



H. Beneranda Jiménez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNI.
DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidarte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Isidro Poma Navarro
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 005/2009

San Julián, 11 de febrero de 2009

VISTOS:

La renuncia escrita presentada por el Sr. Germán Villca Condori, a su condición de Alcalde Municipal de San Julián y lo establecido en el Artículo 47, de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, los días 9 y 10 de febrero del presente año, las actividades en la municipalidad estuvieron suspendidas, atendiendo razones de las organizaciones sociales, situación por la cual el Concejo Municipal, no realizó la sesión ordinaria del concejo del día 10 de febrero, situación por la que se ha convocado a sesión pública y se instala en la presente fecha, atendiendo la correspondencia de las renuncias recibidas del Presidente del Concejo Municipal y del Alcalde

Que, el Sr. Germán Villca Condori, ha presentado al Concejo Municipal, su renuncia escrita a su condición de Alcalde Municipal de San Julián, agradeciendo a la población por la confianza dada a lo largo de su gestión

Que, el Artículo 47, de la Ley de Municipalidades establece que: en caso de renuncia por cualquier motivo o impedimento definitivo del Alcalde Municipal, el Concejo Municipal elegirá al nuevo Alcalde de entre sus miembros en ejercicio

Que, Por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales, de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del once de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por unanimidad de todos los concejales presentes, se aprueba la renuncia presentada por el Sr. Germán Villca Condori a su condición de Alcalde Municipal de San Julián.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE.

Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Beneranda Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

H. Isidro Poma Navarro
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Demente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 005/2009

San Julián, 11 de febrero de 2009

VISTOS:

La renuncia escrita presentada por el Sr. Germán Villca Condori, a su condición de Alcalde Municipal de San Julián y lo establecido en el Artículo 47, de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, los días 9 y 10 de febrero del presente año, las actividades en la municipalidad estuvieron suspendidas, atendiendo razones de las organizaciones sociales, situación por la cual el Concejo Municipal, no realizó la sesión ordinaria del concejo del día 10 de febrero, situación por la que se ha convocado a sesión pública y se instala en la presente fecha, atendiendo la correspondencia de las renuncias recibidas del Presidente del Concejo Municipal y del Alcalde

Que, el Sr. Germán Villca Condori, ha presentado al Concejo Municipal, su renuncia escrita a su condición de Alcalde Municipal de San Julián, agradeciendo a la población por la confianza dada a lo largo de su gestión

Que, el Artículo 47, de la Ley de Municipalidades establece que: en caso de renuncia por cualquier motivo o impedimento definitivo del Alcalde Municipal, el Concejo Municipal elegirá al nuevo Alcalde de entre sus miembros en ejercicio

Que, Por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales, de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del once de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por unanimidad de todos los concejales presentes, se aprueba la renuncia presentada por el Sr. Germán Villca Condori a su condición de Alcalde Municipal de San Julián.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE.

Manuela Soriocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



Santiago Rodríguez Vidaurte
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

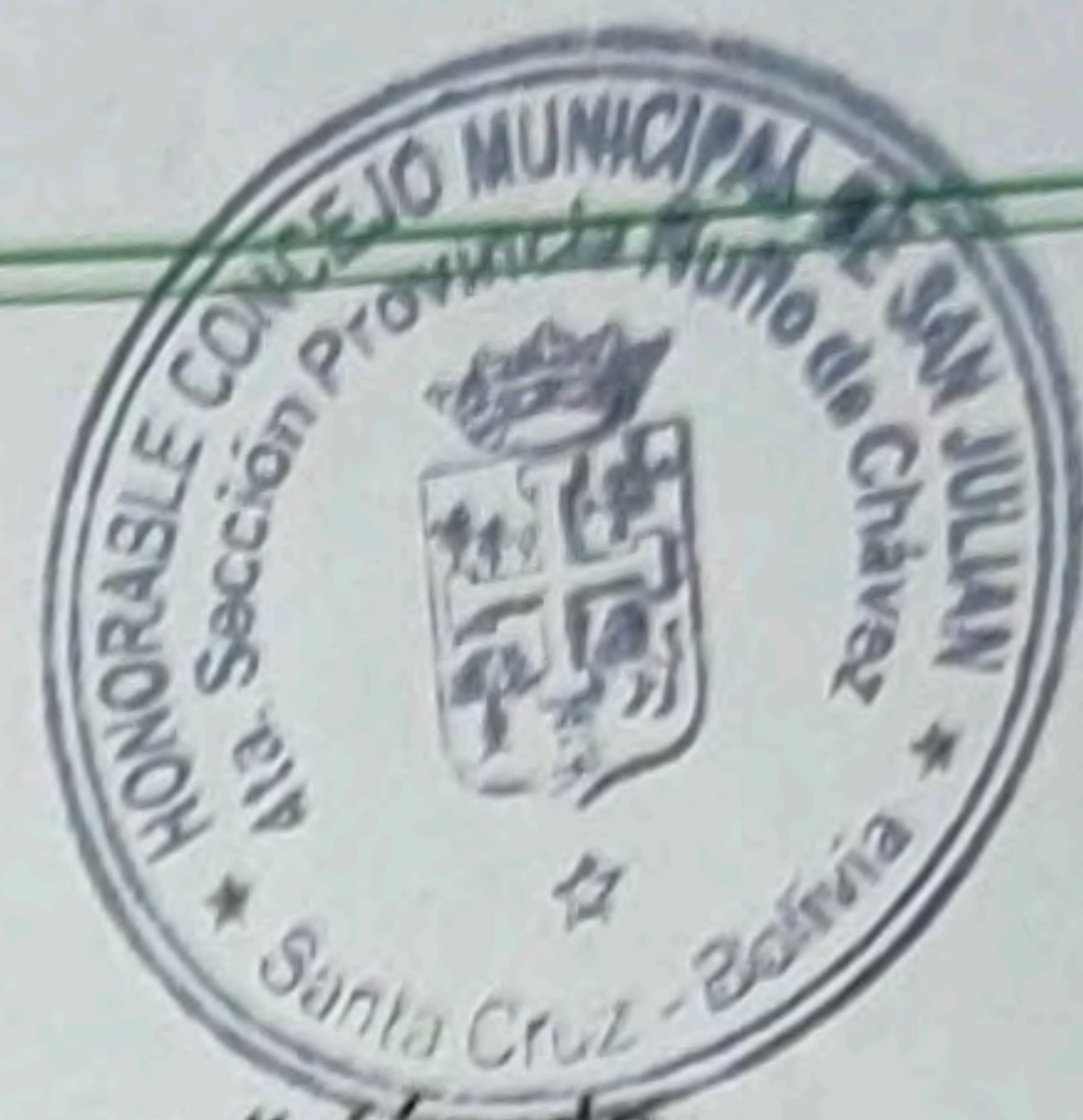
H. Beneranda Jiménez B.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

H. Isidro Poma Navarro
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 006/2009

San Julián, 11 de febrero de 2009



VISTOS:

La renuncia escrita presentada por el Sr. Germán Villca Condori, a su condición de Alcalde Municipal de San Julián, la Resolución Municipal N° 005/2009 y lo establecido en el Artículo 47, de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Germán Villca Condori, ha presentado al Concejo Municipal, su renuncia escrita a su condición de Alcalde Municipal de San Julián, agradeciendo a la población por la confianza dada a lo largo de su gestión

Que, el Honorable Concejo mediante Resolución Municipal N° 005/2009, acepta la renuncia presentada por el Alcalde Municipal.

Que, el Artículo 47, de la Ley de Municipalidades establece que: en caso de renuncia por cualquier motivo o impedimento definitivo del Alcalde Municipal, el Concejo Municipal elegirá al nuevo Alcalde de entre sus miembros en ejercicio

Que, Por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales, de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del once de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por unanimidad de todos los concejales presentes, se elige al Concejales **SANTIAGO RODRÍGUEZ VIDAURRE** como de Alcalde Municipal de San Julián.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE.

Manuela Soriocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



Asidro Poma Navarro
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

H. Beneranda Jimenez R.
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Santiago Rodríguez Vidaurre
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 007/2009

, 13 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Concejal Municipal, Sr. Santiago Rodríguez Vidaurre ejercía las funciones de Concejal Secretario en la Directiva del Concejo Municipal y por disposición y aprobación de la Resolución Municipal N°. 006/2009, ha sido elegido como Alcalde Municipal de San Julián.

Que, por disposición del Artículo 146, de la Ley de Municipalidades, se establece que: se debe proceder a reestructurar la directiva del Concejo, en caso de existir un cargo en acefalía, se elegirá a un nuevo concejal en el cargo.

Que, el Artículo 14, Parágrafo II, de la Ley 2028, preceptúa que los concejales suplentes, solo podrán ser elegidos miembros de la Directiva del Concejo, cuando su titular lo autorice expresamente.

Que, el Sr. Germán Villca Condori, Concejal Titular de su Concejala Suplente, Sra. Beneranda Jiménez Valderrama, mediante un oficio presentado al Concejo Municipal, expresamente autoriza que su Concejala suplente puede ser elegida como miembro de la Directiva del Concejo Municipal.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

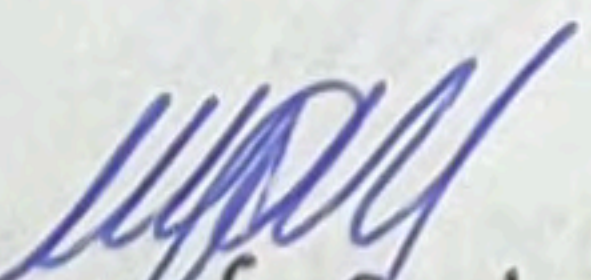
POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

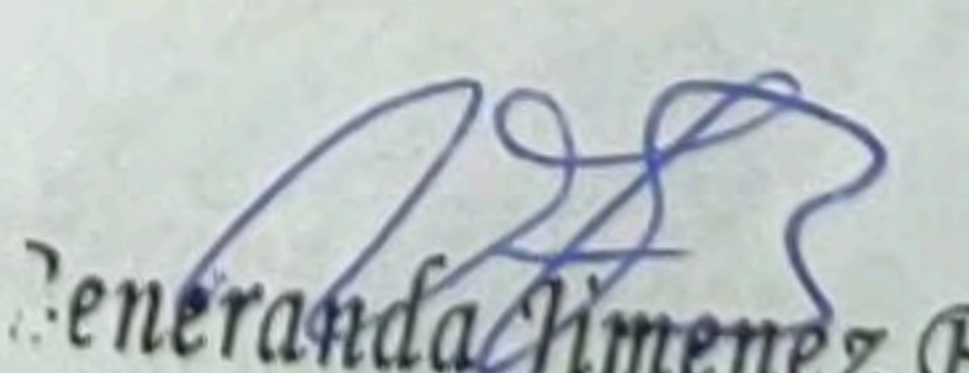
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Único.- Se elige a la Sra. Beneranda Jiménez Valderrama, como Concejala Secretaria de la Directiva del Concejo Municipal de San Julián por la gestión del año 2009; Debiendo ejercer sus funciones en el marco de la Constitución Política del Estado, las Leyes de la República y el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE


Manuela Soriocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



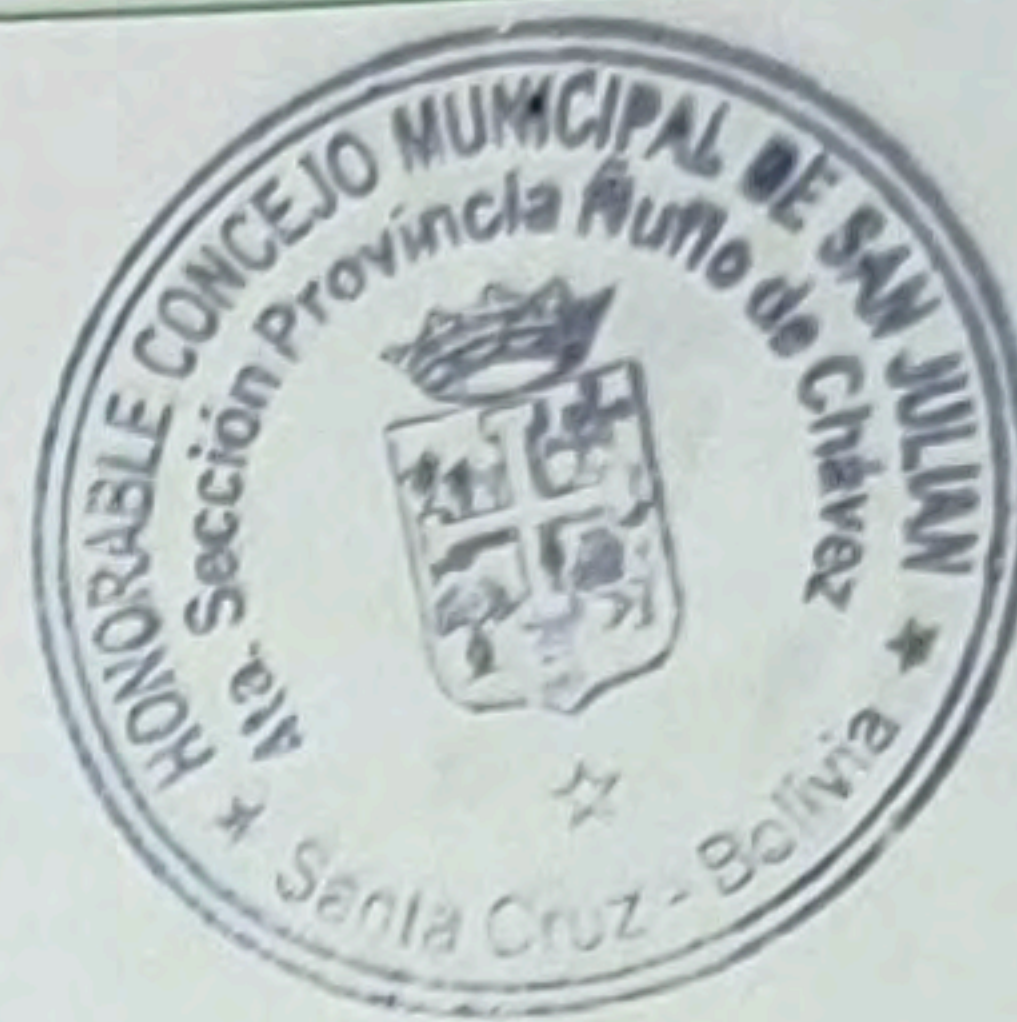

Beneranda Jiménez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 007/2009
, 13 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Concejal Municipal, Sr. Santiago Rodríguez Vidaurre ejercía las funciones de Concejal Secretario en la Directiva del Concejo Municipal y por disposición y aprobación de la Resolución Municipal N°. 006/2009, ha sido elegido como Alcalde Municipal de San Julián.

Que, por disposición del Artículo 146, de la Ley de Municipalidades, se establece que: se debe proceder a reestructurar la directiva del Concejo, en caso de existir un cargo en acefalía, se elegirá a un nuevo concejal en el cargo.

Que, el Artículo 14, Parágrafo II, de la Ley 2028, preceptúa que los concejales suplentes, solo podrán ser elegidos miembros de la Directiva del Concejo, cuando su titular lo autorice expresamente.

Que, el Sr. Germán Vilca Condori, Concejal Titular de su Concejala Suplente, Sra. Beneranda Jiménez Valderrama, mediante un oficio presentado al Concejo Municipal, expresamente autoriza que su Concejala suplente puede ser elegida como miembro de la Directiva del Concejo Municipal.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

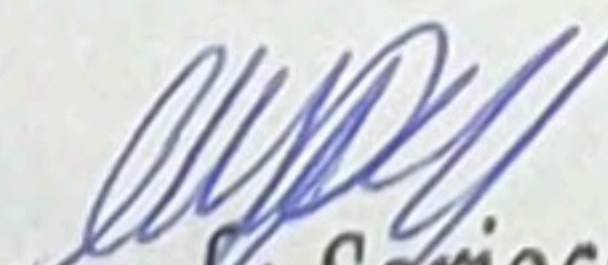
POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

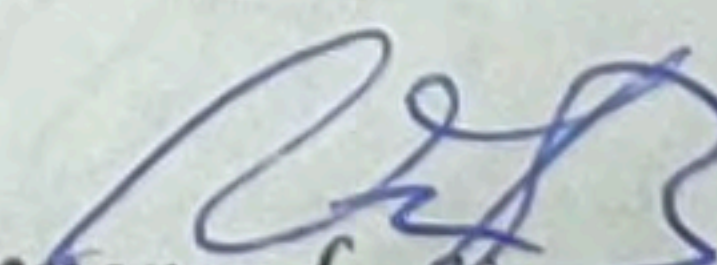
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Único.- Se elige a la Sra. Beneranda Jiménez Valderrama, como Concejala Secretaria de la Directiva del Concejo Municipal de San Julián por la gestión del año 2009; Debiendo ejercer sus funciones en el marco de la Constitución Política del Estado, las Leyes de la República y el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE


Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



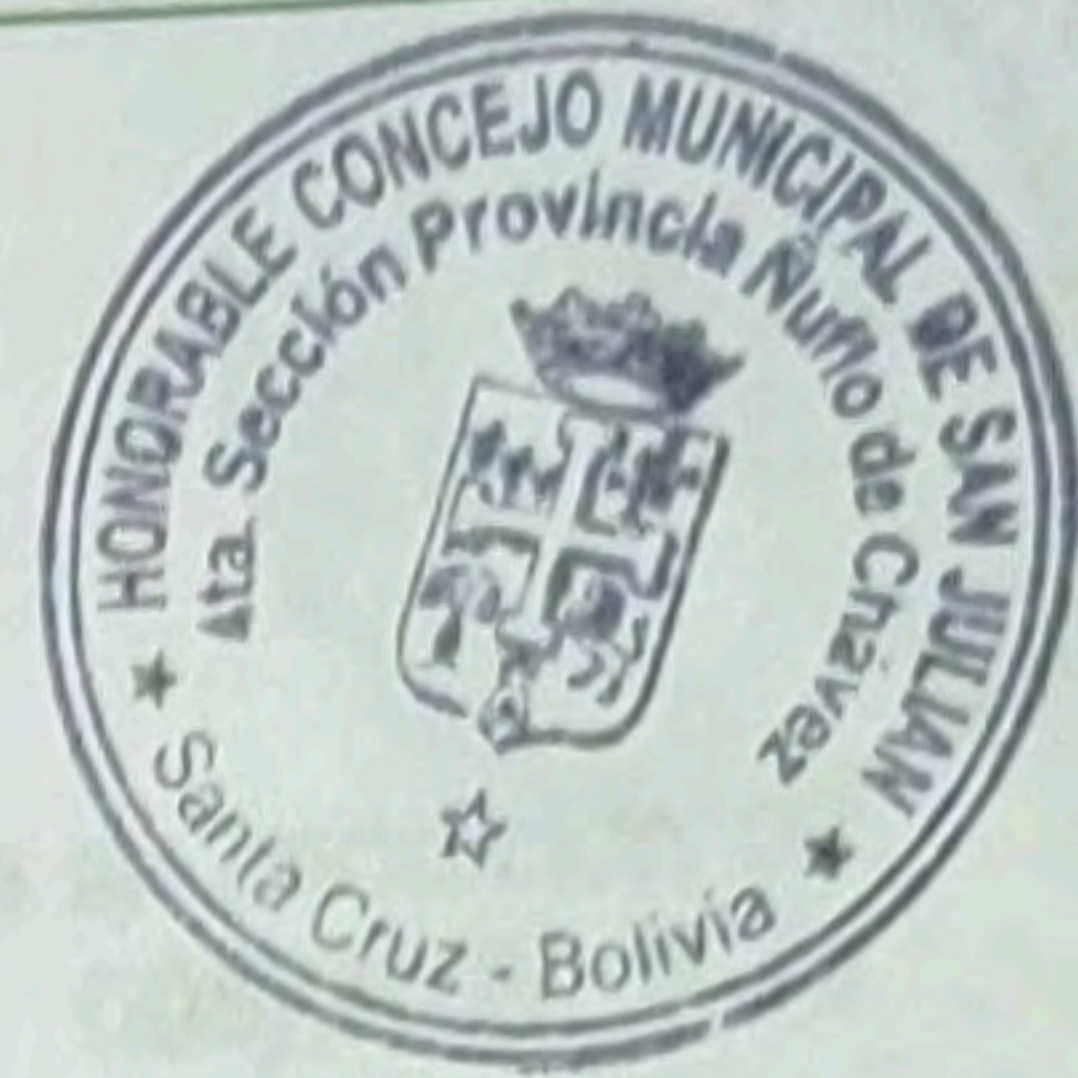

Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 007/2009

, 13 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Concejal Municipal, Sr. Santiago Rodríguez Vidaurre ejercía las funciones de Concejal Secretario en la Directiva del Concejo Municipal y por disposición y aprobación de la Resolución Municipal N°. 006/2009, ha sido elegido como Alcalde Municipal de San Julián.

Que, por disposición del Artículo 146, de la Ley de Municipalidades, se establece que: se debe proceder a reestructurar la directiva del Concejo, en caso de existir un cargo en acefalia, se elegirá a un nuevo concejal en el cargo.

Que, el Artículo 14, Parágrafo II, de la Ley 2028, preceptúa que los concejales suplentes, solo podrán ser elegidos miembros de la Directiva del Concejo, cuando su titular lo autorice expresamente.

Que, el Sr. Germán Villca Condori, Concejal Titular de su Concejala Suplente, Sra. Beneranda Jiménez Valderrama, mediante un oficio presentado al Concejo Municipal, expresamente autoriza que su Concejala suplente puede ser elegida como miembro de la Directiva del Concejo Municipal.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Único.- Se elige a la Sra. Beneranda Jiménez Valderrama, como Concejala Secretaria de la Directiva del Concejo Municipal de San Julián por la gestión del año 2009; Debiendo ejercer sus funciones en el marco de la Constitución Política del Estado, las Leyes de la República y el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

Manuela Soriocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

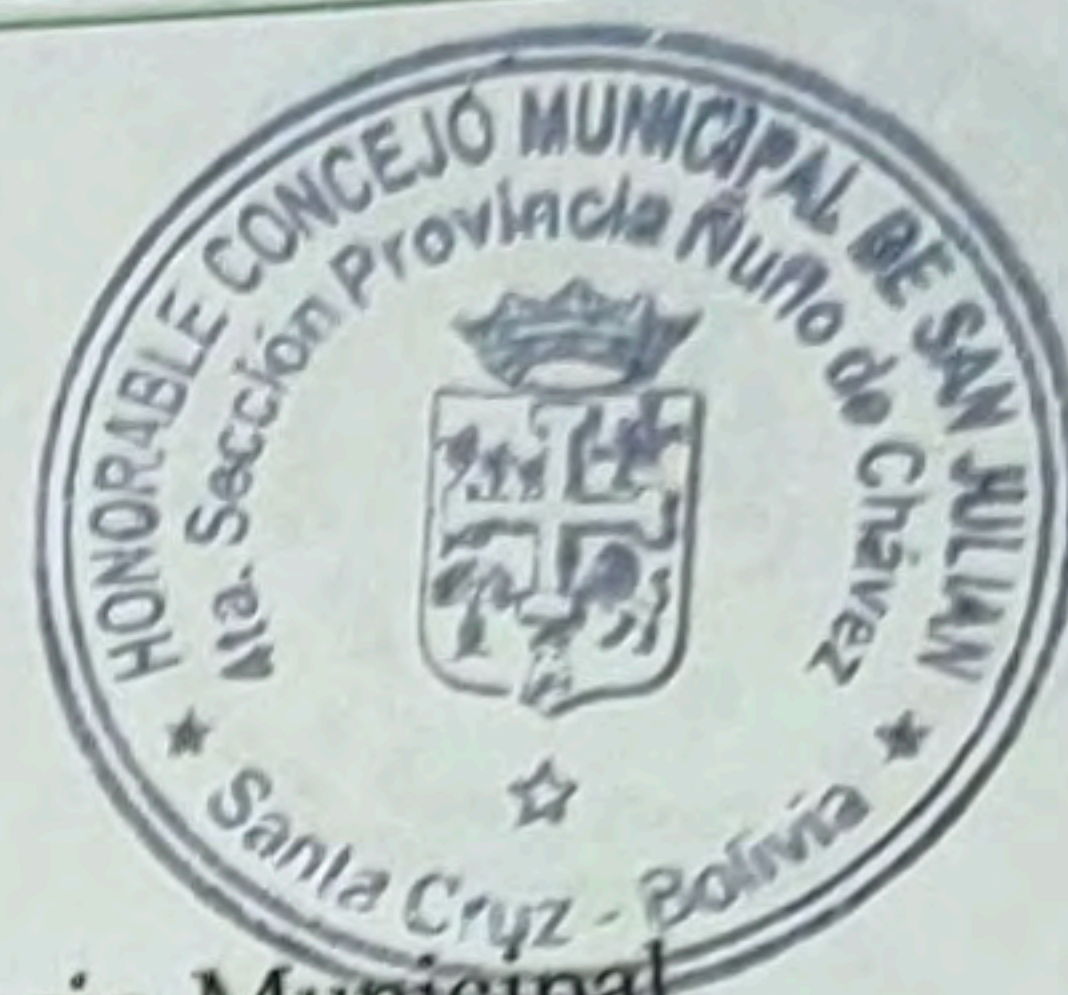
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 008/2009
, 13 de febrero de 2009



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Francisco Condori Mamani, mediante un oficio dirigido al Concejo Municipal, solicita, que se lo habilite como Concejal Municipal, toda vez que ha sido elegido Concejal Suplente del Concejal Titular Santiago Rodríguez Vidaurre.

Que, el Sr. Santiago Rodríguez Vidaurre, Concejal Titular ha sido elegido Alcalde Municipal de San Julián, y corresponde que se convoque o habilite al su Concejal suplente que le corresponde al Sr. Francisco Condori Mamani.

Que, el Artículo 31, Parágrafo II, de la Ley 2028, establece que, los concejales suplentes asumirán la titularidad cuando los concejales titulares dejen sus funciones en forma temporal o en caso de haber sido elegido Alcalde.

Que, revisada la documentación presentada por el solicitante, se evidencia que ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley y puede ser habilitado como concejal en ejercicio.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

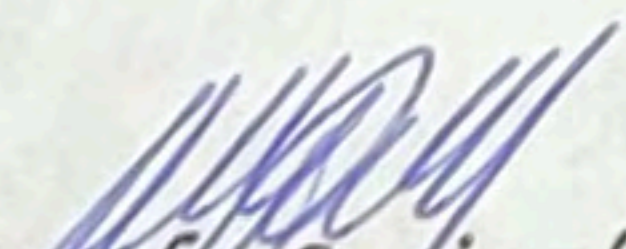
POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

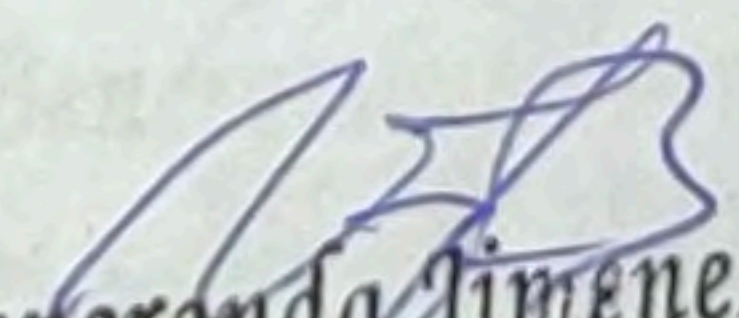
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Único.- Se aprueba la solicitud formulada y se habilita como Concejal en ejercicio al Sr. Francisco Condori Mamani, debiendo ejercer sus funciones en el marco de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE


Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
4. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



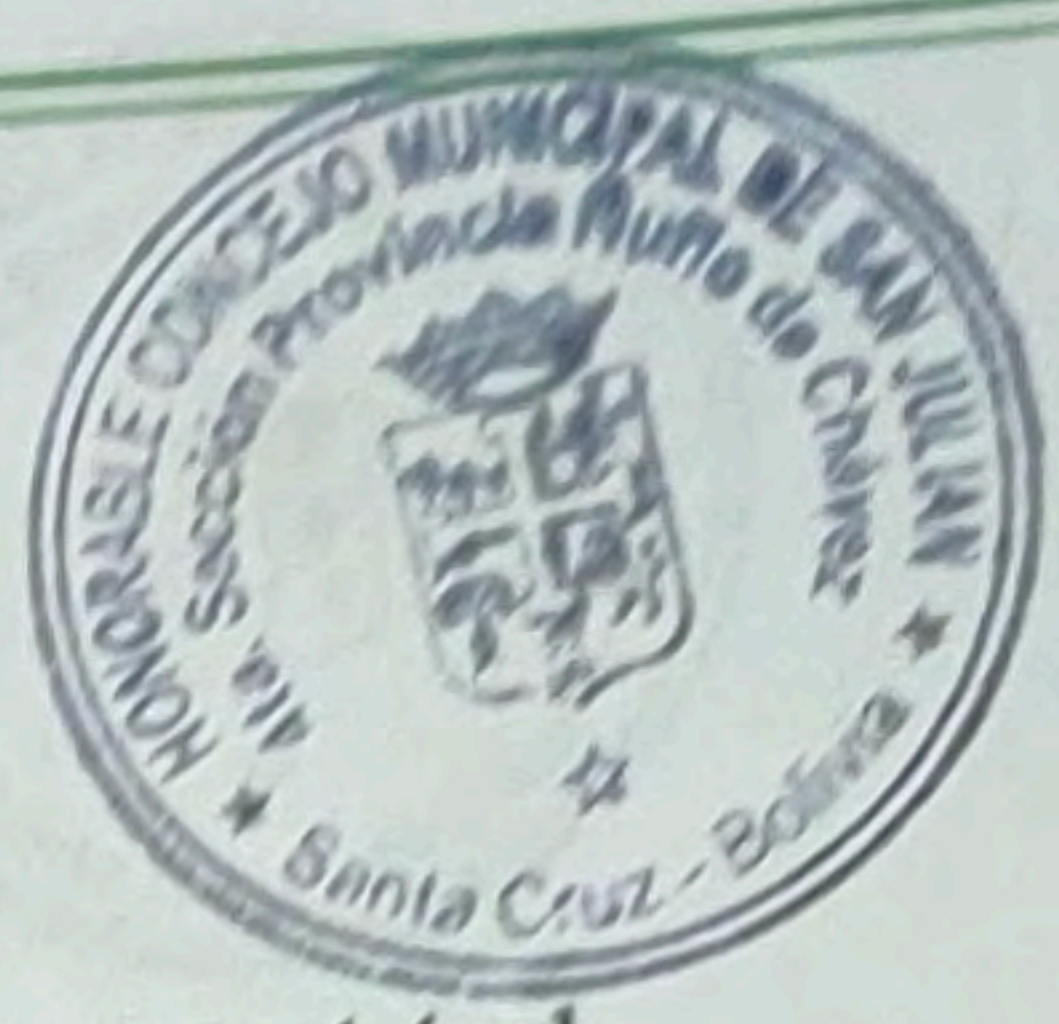

Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 008/2009
, 13 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Francisco Condori Mamani, mediante un oficio dirigido al Concejo Municipal, solicita, que se lo habilite como Concejal Municipal, toda vez que ha sido elegido Concejal Suplente del Concejal Titular Santiago Rodríguez Vidaurre.

Que, el Sr. Santiago Rodríguez Vidaurre, Concejal Titular ha sido elegido Alcalde Municipal de San Julián, y corresponde que se convoque o habilite al su Concejal suplente que le corresponde al Sr. Francisco Condori Mamani.

Que, el Artículo 31, Parágrafo II, de la Ley 2028, establece que, los concejales suplentes asumirán la titularidad cuando los concejales titulares dejen sus funciones en forma temporal o en caso de haber sido elegido Alcalde.

Que, revisada la documentación presentada por el solicitante, se evidencia que ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley y puede ser habilitado como concejal en ejercicio.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

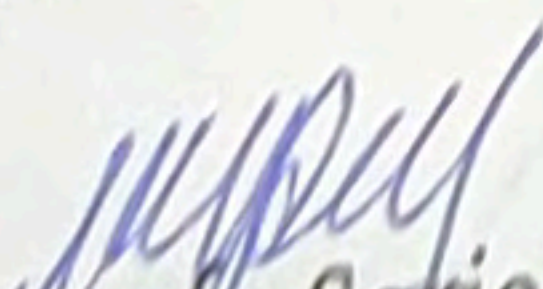
POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

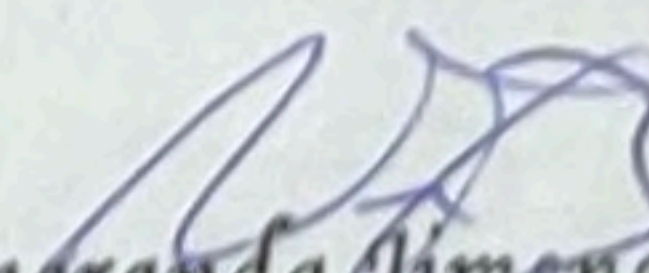
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Único.- Se aprueba la solicitud formulada y se habilita como Concejal en ejercicio al Sr. Francisco Condori Mamani, debiendo ejercer sus funciones en el marco de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE


Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN




Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 008/2009
, 13 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Francisco Condori Mamani, mediante un oficio dirigido al Concejo Municipal, solicita, que se lo habilite como Concejal Municipal, toda vez que ha sido elegido Concejal Suplente del Concejal Titular Santiago Rodríguez Vidaurre.

Que, el Sr. Santiago Rodríguez Vidaurre, Concejal Titular ha sido elegido Alcalde Municipal de San Julián, y corresponde que se convoque o habilite al su Concejal suplente que le corresponde al Sr. Francisco Condori Mamani.

Que, el Artículo 31, Parágrafo II, de la Ley 2028, establece que, los concejales suplentes asumirán la titularidad cuando los concejales titulares dejen sus funciones en forma temporal o en caso de haber sido elegido Alcalde.

Que, revisada la documentación presentada por el solicitante, se evidencia que ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley y puede ser habilitado como concejal en ejercicio.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

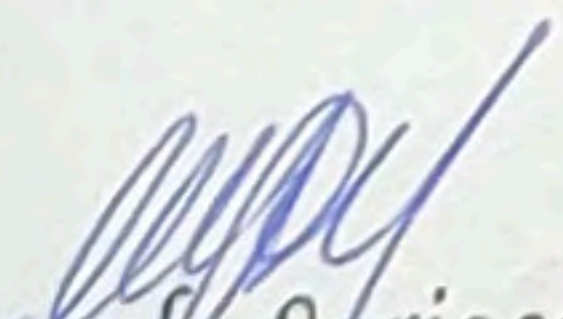
POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

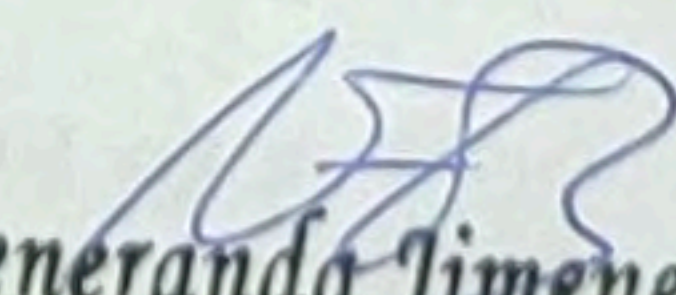
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Único.- Se aprueba la solicitud formulada y se habilita como Concejal en ejercicio al Sr. Francisco Condori Mamani, debiendo ejercer sus funciones en el marco de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE


Manuela Soriocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN




Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 009/2009

,a 20 de febrero de 2009



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, la sociedad civil organizada para ejercer el control social de la gestión municipal, en asamblea con participación de todas sus organizaciones más representativas, han determinado y solicitado al Concejo Municipal, que se deben realizar auditorías financiera y de ingresos y egresos de la municipalidad de San Julián, de los años anteriores.

Que, en el Plan Operativa Anual del año 2008, se tenía planificado y presupuestado la realización de auditorías financieras y de ingresos y egresos para los años anteriores o gestiones pasadas, pero el anterior Alcalde Municipal, no lo ha realizado.

Que, es necesario transparentar el uso y administración de los recursos económicos de la municipalidad, para tener la certidumbre que los recursos se han utilizado de acuerdo a lo planificado y en aplicación de las Leyes que regulan y norman la utilización de los recursos públicos.

Que, la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamental, en su Artículo 28, referente a la responsabilidad por la función pública establece que: todo servidor público responderá de los resultados del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el Art.12, Inciso 16, de la Ley 2028, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, establece que el Concejo Municipal, debe fiscalizar las labores del Alcalde Municipal y en su caso cuando corresponda, disponer su procesamiento interno al encontrar responsabilidades

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y determina que el Alcalde Municipal, debe proceder a realizar auditorías financiera y de ingresos y egresos a la municipalidad de San Julián, de las gestión de los años anteriores, para transparentar la administración y utilización de los recursos públicos de la municipalidad.

Artículo segundo.- Las auditorías a realizarse, corresponde que lo tenga que hacer la Contraloría General de la República, en su caso se contrate los servicios de empresas consultoras externas; Sin embargo en la actualidad al haberse creado el Ministerio Anticorrupción, se debe solicitar a esta entidad pública para que realice las auditorías correspondientes, y presentarse para su posterior evaluación.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia

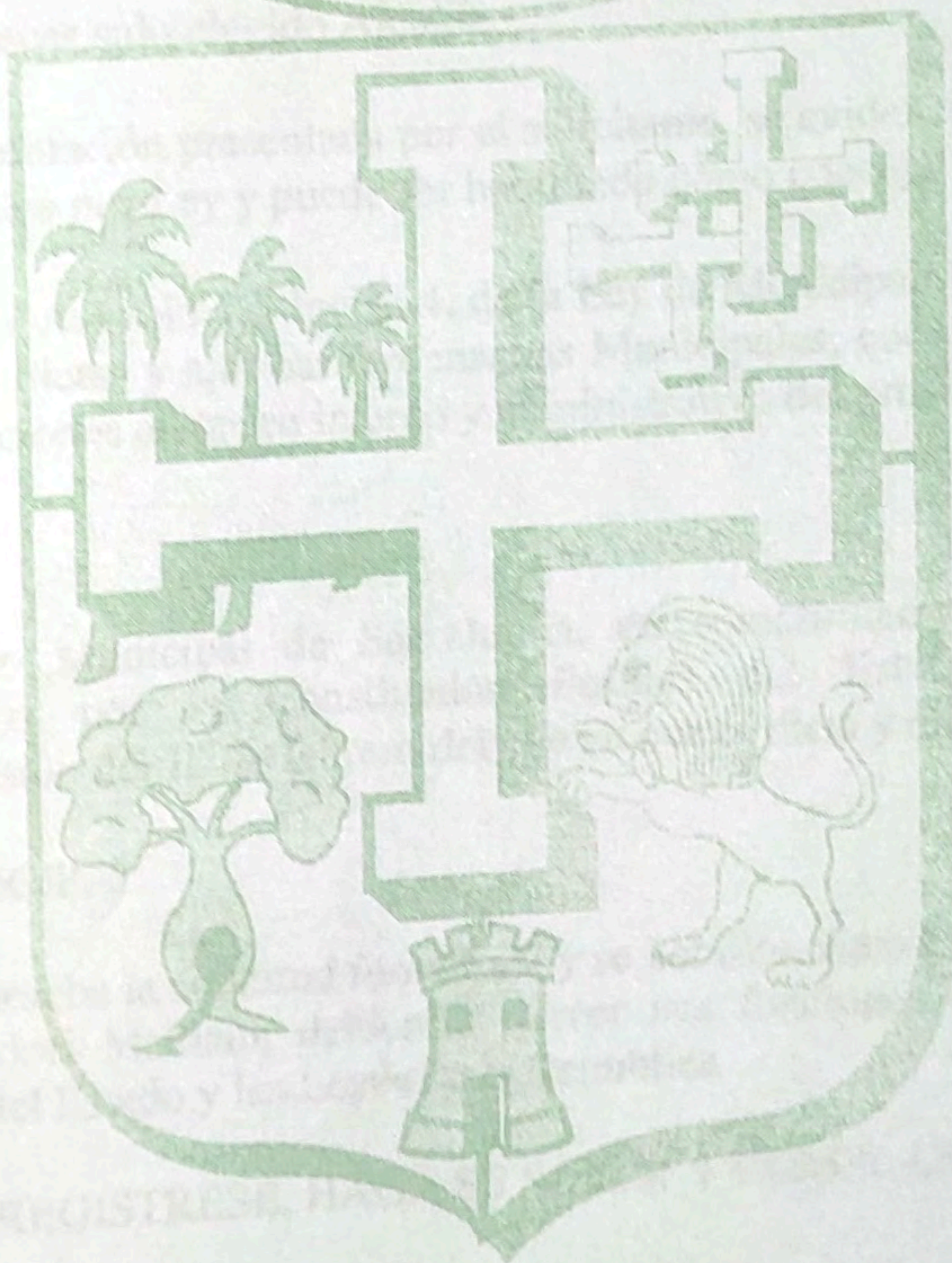
Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y la instancia administrativa correspondientes, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE.



Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

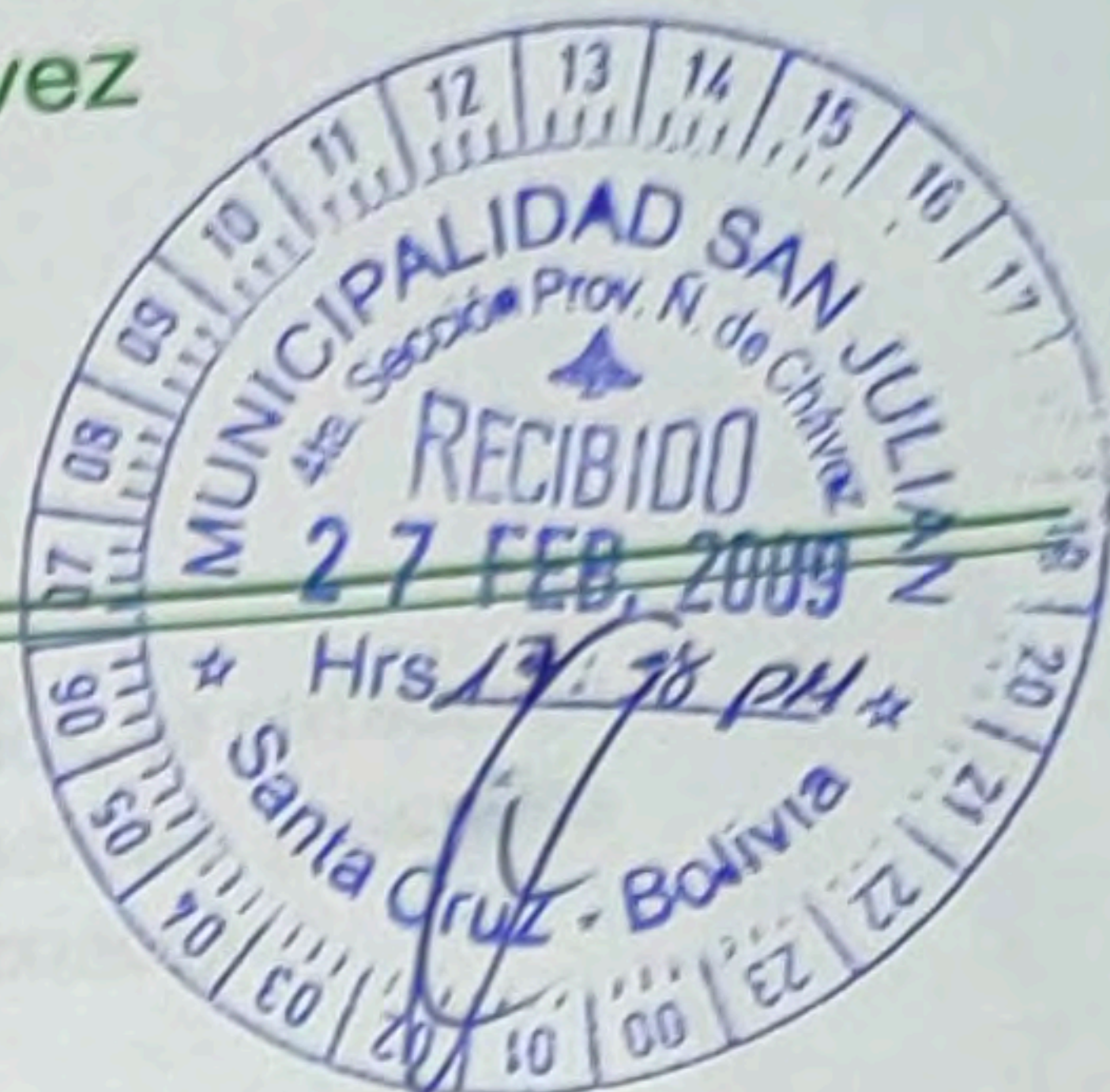


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 010/2009
a 20 de febrero de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, El Concejo Municipal, mediante un oficio el año 2008, solicitó al anterior Alcalde Municipal, que remita al Concejo Municipal todos los contratos que ha suscrito con terceras personas para la ejecución de obras y servicios para la municipalidad, como es de conocimiento de los miembros del Concejo esa petición no se ha sido cumplida

Que, la sociedad civil organizada para ejercer el control social de la gestión municipal, en asamblea con participación de todas sus organizaciones más representativas, han determinado y solicitado al Concejo Municipal, que se deben realizar auditorías jurídicas de los años anteriores.

Que, es necesario transparentar el uso y administración de los recursos económicos de la municipalidad, para tener la certidumbre que los recursos se han utilizado de acuerdo a lo planificado y en aplicación de las Leyes que regulan y norman la utilización de los recursos públicos.

Que, la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamental, en su Artículo 28, referente a la responsabilidad por la función pública establece que: todo servidor público responderá de los resultados del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el Art.12, Inciso 16, de la Ley 2028, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, establece que el Concejo Municipal, debe fiscalizar las labores del Alcalde Municipal y en su caso cuando corresponda, disponer su procesamiento interno al encontrar responsabilidades

Que, El Artículo 12, en su Inciso 11, de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar o rechazar convenios, CONTRATOS, y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del municipio, esta disposición legal no se ha cumplido en su cabalidad, por que el Ejecutivo anterior, no remitió al Concejo Municipal, los contratos y toda la documentación legal de las relaciones contractuales de la municipalidad con terceras personas.

Que, por las consideraciones legales mencionadas y toda vez que muchos de los contratos suscritos por el Alcalde Municipal, no han sido homologados por el Concejo Municipal, por lo que este organismo de fiscalización no conoce los resultados finales de la ejecución de los contratos y de otros actos jurídicos realizados, como: Procesos Judiciales, Procesos Administrativos, Coactivos y Procesos de Contratación de Bienes y Servicios, contratos con las empresas ejecutoras de proyectos, consultoras y otras actuaciones legales realizadas por el Ejecutivo Municipal; En consecuencia se debe realizar una AUDITORIA JURÍDICA de años anteriores.

Que, corresponde que el Concejo Municipal, dicte y apruebe una Resolución Municipal determinando que el Alcalde solicite a la Contraloría General de la República para que realice una Auditoría Jurídica y/o mediante un proceso de contratación de acuerdo a las normas correspondiente, contrate los servicios de una Consultora Jurídica para que realice auditorías Jurídicas, para este fin se debe presupuestar recursos económicos de algunas partidas presupuestarais que se considere que no se ejecutarán, o en su caso, en ocasión que se realice la reprogramación o reformulación del POA/09 y de su presupuesto.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de febrero del año en curso, dicta y aprueba la presente:

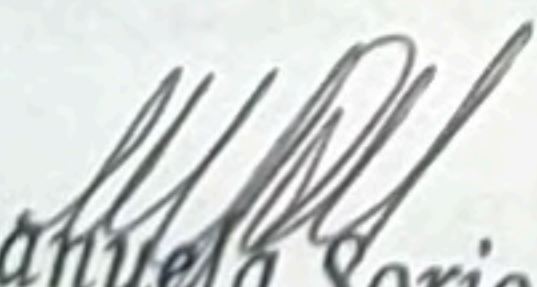
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y determina que el Alcalde Municipal, debe proceder a realizar auditorías jurídicas a los asuntos legales y los documentos contractuales, de los Procesos Judiciales, Procesos Administrativos, Coactivos y Procesos de Contratación de Bienes y Servicios, contratos con las empresas ejecutoras de proyectos, consultoras y otras actuaciones legales judiciales y administrativas realizadas por el Ejecutivo Municipal suscrito por la municipalidad de San Julián con terceras personas, y sea desde el año 2.000, sea por casos específicos, por gestiones anuales u otras formas, para transparentar la administración y utilización de los recursos públicos de la municipalidad.

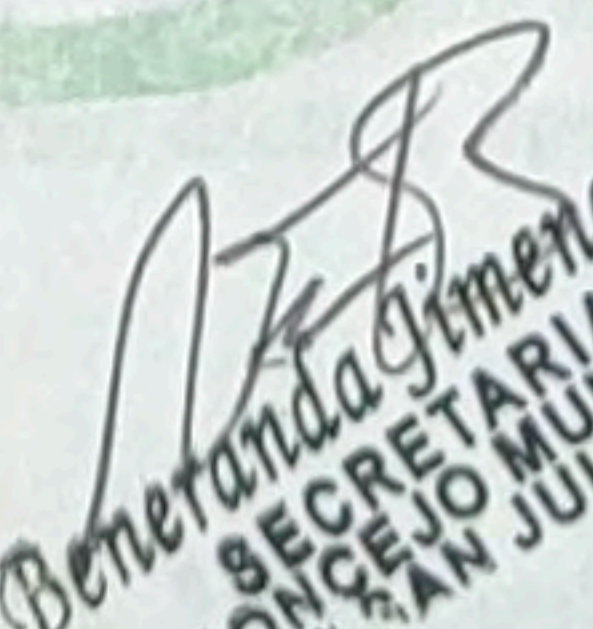
Artículo segundo.- Las auditorías jurídicas a realizarse, corresponde que lo tenga que hacer la Contraloría General de la República, en su caso se contrate los servicios de empresas consultoras externas en el marco de las Leyes y normas correspondientes; Sin embargo en la actualidad al haberse creado el Ministerio Anticorrupción, se debe solicitar a esta entidad pública para que realice las auditorías jurídicas correspondientes, y presentarse para su posterior evaluación, ante las entidades públicas que corresponda.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y la instancia administrativa correspondientes, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE.


Manuela Soriocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN




Benetanda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 011/2009

,a 13 de Marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, es un deber y obligación transparentar el uso y administración de los recursos económicos de la municipalidad, para tener la certidumbre que los recursos se han utilizado de acuerdo a lo planificado y en aplicación de las Leyes que regulan y norman la utilización de los recursos públicos.

Que, las organizaciones de la sociedad civil organizada para ejercer el control social de la gestión municipal, en asamblea con participación de todas sus organizaciones más representativas, han determinado y solicitado al Concejo Municipal, que se deben realizar investigaciones de las actividades de las gestiones municipales y realizar auditorías financiera y de ingresos y egresos de la municipalidad de San Julián, de los años anteriores.

Que, la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamental, en su Artículo 28, referente a la responsabilidad por la función pública establece que: todo servidor público responderá de los resultados del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el Concejo Municipal, para el ejercicio de sus atribuciones y competencias y funcionamiento administrativo, tiene su propio presupuesto en el Plan Operativo Anual en todas las gestiones municipales y corresponde que se investigue y evalúe sobre la utilización de estos recursos

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de marzo del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y determina por unanimidad que la actual Directiva del Concejo en coordinación con el Ejecutivo Municipal, deben realizar acciones tendientes a transparentar la administración y utilización de los recursos públicos del presupuesto del Concejo Municipal.

Artículo segundo.- Deben solicitar al Ministerio de Transparencia y Anticorrupción que investiguen sobre la utilización del presupuesto del Concejo Municipal, en su caso requerir a la Contraloría General de la República, y/o se contrate los servicios de empresas consultoras externas para que realicen una auditoria especial de estos recursos, y sea desde el año 2001, al 2008, o realizarse por años y presentarse para su posterior evaluación a la entidad pública que corresponda.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz - Bolivia



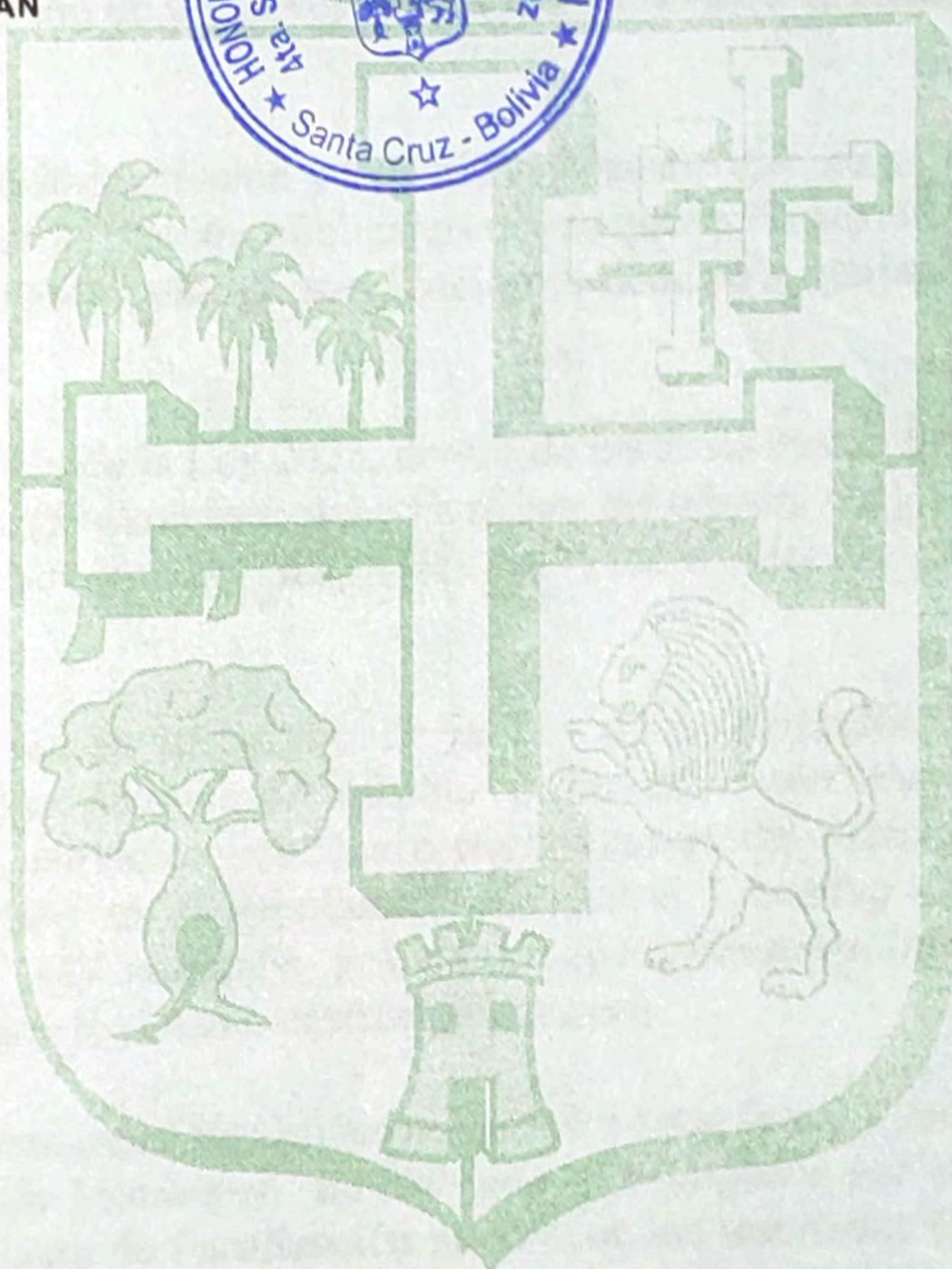
Artículo tercero.- La Directiva del Concejo y el Ejecutivo Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE.

Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° .012/2009

segundo, a 13 de Marzo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, Mediante memorial, el Sr. Félix Choquecallata Ticona solicita al Concejo Municipal, autorización para adjudicación de terreno urbano en la población de San Julián, para la Iglesia Asamblea de Dios de Bolivia.

Que, refiere que con la finalidad de regularizar y legalizar un lote de terreno urbano signado en la U.V. 17; Manzano 02; Lote de Terreno N° . 14, con una extensión superficial de 911.36 metros cuadrados, donde actualmente funciona el centro de congregación de su Iglesia y que desde hace años están asentados en quieta y pública posesión, en la cual han introducido mejoras para realizar sus prácticas religiosas.

Que, las solicitudes de adjudicación de lotes urbanos de dominio municipal, son tramites administrativos que se sustentan en la vía administrativa en el ejecutivo municipal, los mismos que requieren informes técnicos - legales, informe topográficos, inspección ocular y verificación de posesión del lote de terreno municipal.

Que, en el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno de dominio municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° . 006/99, establece que el Ejecutivo Municipal debe adjudicar lotes de terreno municipal.

Que, que por disposición del Art. 12 Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, en sesión de 13 de marzo del año en curso, dicta y aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal, previa la evaluación técnico-legal correspondiente, proceder a la adjudicación de un lote de terreno urbano, a favor de la Iglesia Asamblea de Dios de Bolivia, el mismo que se encuentra signado con el Lote N° . 14, en el manzano N° . 02, Unidad Vecinal N° . 17, de la población de San Julián, con una superficie de 911.36 Metros Cuadrados, y demás datos según solicitud y plano de uso de suelo.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

Artículo segundo. - La sustanciación del tramite administrativo de adjudicación, se lo debe hacer de acuerdo al debido proceso administrativo, en estricta aplicación y cumplimiento del Reglamento de Adjudicaciones de lotes de terreno urbano de dominio municipal; La adjudicación es con carácter exclusivo para el fin solicitado, es decir para que funcione como Centro de congregación para prácticas religiosas.

Remitimos y adjuntamos los documentos en originales y fotocopias presentados en la solicitud, los mismos que deben ser evaluados por las instancias administrativas municipales correspondientes.

Artículo tercero. - El Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Manuela Spriocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 013 /2009

, a 27 de marzo del 2009



Visto:

El informé de los estados financieros y la ejecución presupuestaria del Plan Operativo Anual de la gestión municipal del año 2008, presentado por el ejecutivo municipal y lo establecido en el artículo 12, inciso 8, de la Ley 2028 y.

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Art.12, de la ley 2028, el Honorable Concejo Municipal, es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, es atribución del Concejo Municipal, revisar, aprobar o rechazar el informé de la ejecución del Programa de Operaciones Anual, los estados financieros, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde Municipal, dentro de los tres primeros meses de la siguiente gestión (Art.12, inciso 8, de la Ley 2028)

Que, el Art.7, del Decreto Supremo.N°.26564, establece que el comité de Vigilancia deberá coordinar su labor con el Concejo Municipal, articulando el control social a la gestión Municipal con la fiscalización que cumple el Concejo, el Concejo Municipal deberá solicitar y considerar los pronunciamientos del Comité de Vigilancia respecto de: la Ejecución Presupuestaria de la gestión correspondiente y una copia del pronunciamiento del Comité de Vigilancia deberá ser presentado al Concejo Municipal para su compatibilización y fiscalización.

Que, el Concejo Municipal en pleno, determina que con finalidad de hacer un exhaustivo análisis y evaluación del estado financiero y Ejecución Presupuestaria, se entrega a cada Concejal y Concejala de un ejemplar del documento presentado, para que realicen el examen respectivo y para que compatibilicen con la ejecución física de las obras del POA y presupuesto de la gestión del año 2008.

Que, el Concejo Municipal, hace el respectivo análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria y los estados financieros, presentados por el Ejecutivo Municipal, en presencia de los Dirigentes de las Organizaciones Sociales, se realiza el examen en detalle del estado financiero y de la ejecución física de las obras ejecutadas y que del mismo se evidencia que se a ejecutado gran porcentaje del POA/2008; y existiendo la necesidad de alguna información complementaria, se recibe los informes adicionales de los

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

jefes de las direcciones de la municipalidad, referente a algunas partidas presupuestarias y actividades, luego de absueltas las observaciones se apruebe los estados financieros y la ejecución presupuestaria del POA/2008.

Que, en la evaluación de los informes del cuarto y octavo mes de la ejecución del Plan Operativo Anual de la gestión del año 2008, se evidenció un bajo porcentaje de ejecución de las actividades programadas

Que, habiéndose realizado las reformulaciones del POA/08, y reprogramado las actividades, y con las recomendaciones formuladas, al fin de gestión se evidencia un mayor porcentaje de ejecución de lo planificado; Sin embargo de la relación de lo planificado con lo ejecutado el resultado es lo optimo.

Que, el comité de Vigilancia de San Julián, ha presentado al Concejo Municipal su pronunciamiento, con relación a los estados financieros y la evaluación del POA/08 y su presupuesto, que luego de hacer algunas observaciones y recomendaciones, la opinión del Comité de Vigilancia es favorable.

Que, por disposición del Art.12, inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones y competencia conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 27 de Marzo del año en curso dicta la presente:

RESOLUCION MUNICIPAL

Artículo Primero.- se aprueba la ejecución presupuestaria y estados financieros del Plan Operativo Anual de la gestión Municipal del año 2008, con el siguiente detalle.

Ejecución presupuestaria.-

Techo presupuestario Bs. (52.773.723.68)

Total de recursos ejecutados asciende a Bs. (38.117.544.34)

Saldo del presupuesto Bs. (16.656.193.34)

El documento del Estado Financiero y ejecución presupuestaria presente en anexo, forma parte constitutiva e integrante de la presente Resolución Municipal.

Artículo segundo.- el ejecutivo municipal debe dar Cumplimiento al Art.44, inciso 25, de la Ley 2028, donde establece que es atribución del Alcalde Municipal poner a disposición de autoridad competente los estados financieros y

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

la ejecución presupuestaria de la gestión anterior, debidamente suscritos y aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto con la ley Safco. Y en plazo establecido por las Leyes en Actual Vigencia.

Artículo Tercero.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, presentar un informe adicional, sobre la ejecución del pavimento de la Avenida 24 de Junio y de la obra del alcantarillado sanitario en el pueblo de San Julián.

Artículo Cuarto.- El Alcalde Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la Presenté Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 014/2009
, a 14 de Abril de 2009

VISTO

la renuncia escrita presentado por el Sr. Atiliano Pérez, a su condición de Concejal del municipio de San Julián y lo establecido en el Art. 27, Inciso 3, de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Que, por disposición del Artículo 27, Inciso 3 de la Ley 2028, los Concejales Municipales, cesan en sus funciones por renuncia voluntaria y otras causales.

Que, el Sr. Atiliano Pérez mediante un oficio del 13 de Abril del presente año, presenta ante el Concejo Municipal, su renuncia escrita a su condición de Concejal Suplente del (M.A.S) del municipio de San Julián, manifestando que actualmente ejerce las funciones de Consejero Departamental en la Provincia Ñuflo de Chávez por el municipio de San Julián.

Que, Por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar Ordenanzas como normas generales y Resoluciones Municipales, de orden interno y administrativo del propio Concejo

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 14 de Abril del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba la renuncia presentada por el Sr. Atiliano Pérez, a su condición de Concejal Suplente por el municipio de San Julián.

Artículo segundo.- La directiva del Concejo Municipal, queda encargada de hacer saber esta disposición normativa, ante las instituciones y autoridades correspondientes

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

Manuela Sorriocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



Benetanda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 015/2009

, a 14 de Abril del 2009



VISTOS Y CONSIDERANDOS

Que, la Autonomía Municipal, establecida en la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, consiste en la potestad legislativa del Concejo Municipal, para dictar sus propias disposiciones normativas para el cumplimiento y ejercicio de sus atribuciones y competencias.

Que, por disposición del Art. 15 y 18, de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal deberá, organizar comisiones para tratar y resolver asuntos correspondientes a sus atribuciones y el número de las comisiones ordinarias y especiales del Concejo Municipal se sujetará al Reglamento del organismo deliberante.

Que, el Artículo 41, del nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal, establece la creación de las comisiones de trabajo permanente del Concejo Municipal y se establece las atribuciones y funciones correspondientes.

Que, las directivas de las Comisiones permanentes de Trabajo durarán en sus funciones, un periodo de trabajo de un año, pudiendo ser reelectos (Art. 40, del Reglamento)

Que, las directivas de las comisiones permanentes de trabajo del Concejo Municipal, han cumplido un año de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y funciones y corresponde proceder a una nueva elección, en cumplimiento del Reglamento Interno

Que, por disposición del Art. 12, inciso 4, de la ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo,

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y el Reglamento del Concejo Municipal, en sesión del 14 de Abril del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Por decisión unánime del plenario del Concejo, se ratifica y aprueba la designación y conformación de las diferentes directivas de las comisiones de trabajo del Concejo Municipal, las misma que quedan conformadas y constituidas por los (as) siguientes Concejales:

COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE:

Concejal PRESIDENTA: Sra. Manuela Soriocó Masirí

Concejal SECRETARIO:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

COMISIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Concejal PRESIDENTE: Sr. Clemente Selaya Acuña

Concejal SECRETARIA: Sra. Manuela Sorioocó Masirí

COMISIÓN DE TRAFICO Y TRANSPORTE

Concejal PRESIDENTE: Sr. Isidro Poma Navarro

Concejal SECREARIO: Sr. Francisco Condori

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES ECONOMÍA Y FINANZAS:

Concejal PRESIDENTE: Sr. Francisco Condori

Concejal SECRETRIA: Sra. Beneranda Jiménez Valderrama

COMISIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL, SALUD PÚBLICA Y MERCADO

Concejal PRESIDENTA: Sra. Nelly Antonia Ramírez

Concejal SECRETARIO: Sr- Clemente Selaya Acuña

COMISIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y TERCERA EDAD

Concejal PRESIDENTA: Sra. Beneranda Jiménez Valderrama

Concejal SECRETARIA: Sra. Manuela Soriooco Masirí

Artículo segundo.- Todas las directivas de las comisiones de trabajo designadas, ejercerán sus funciones un año de gestión, por el periodo del año 2009.

Artículo tercero.- La elección de la Directiva de la Comisión de Ética, y la secretaria de la Comisión de Desarrollo Humano queda pendiente para otra sesión, cuando se complete el número de los Concejales.

Artículo cuarto.- La directiva del Honorable Concejo Municipal, queda encargada de la correspondiente publicación.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

Manuela Sorioocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/09

San Julián, 21 de abril de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **"Convenio Interinstitucional para garantizar el funcionamiento de la Unidad Académica de San Julián"** suscrito con el **Ministerio de Educación a través de la Dirección Gral. De Formación de Maestros**, el 02 de abril de 2009.

Que, este Convenio tiene como objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de ambas instituciones para la formación de maestro del nivel secundario y así garantizar el buen funcionamiento de la Unidad Académica del municipio de San Julián.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **"Convenio Interinstitucional para garantizar el funcionamiento de la Unidad Académica de San Julián"** suscrito con el **Ministerio de Educación a través de la Dirección Gral. De Formación de Maestros**, el 02 de abril de 2009.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Manuela Soriocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 017/2009

, a 24 de Abril del 2009



VISTO:

La denuncia de dualidad de funciones públicas desempeñadas por el Jefe de la Unidad de Salud de la Municipalidad de San Julián, presentadas al Concejo Municipal y lo establecido por el Artículo 8, Parágrafo I, Inciso 15, de la Ley 2028, y

CONSIDERANDO

Que, Por disposición del Artículo 12, de la ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, dentro sus principales funciones, son las de fiscalizar la gestión administrativa municipal

Que, dos Concejales Municipales, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización a los actos administrativos de los funcionarios municipales, han presentado una denuncia escrita en contra del Dr. Nivardo Carpio Mendoza, Jefe de la Unidad de salud de la Municipalidad, por dualidad de funciones públicas, refieren en su denuncia que desde los meses de febrero, y marzo, ha estado ocupando el cargo simultáneamente de Jefe de la Unidad de salud de la municipalidad y como médico de planta del Hospital Municipal de San Julián, dentro las investigaciones, funcionarios del Servicio Departamental de Salud (SEDES), han obtenido información documentada que el Sr. Nivardo ha sido designado por el Sedes desde el 01 de febrero del 2009, como médico del Hospital de San Julián, en el Item Prefectural N°. 2005019, a tiempo completo.

Que, la Licenciada Layda Montero Serna, gerente de recursos Humanos del SEDES, mediante un oficio dirigido a la Concejala Nelly Ramirez, en fecha 22 de abril del presente, informa que en las planillas de pago de sueldos y salarios al Dr. Nivardo Carpio Mendoza han sido abonados a su cuenta particular de la Cooperativa Jesús nazareno los sueldos correspondientes a los de febrero y marzo del 2.009

Que, revisada la planilla de sueldos y salarios de la municipalidad de San Julián, se evidencia que el Dr. Nivardo Carpio Mendoza ha cobrado su sueldo del mes de Febrero y marzo del presente año.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 236, Inciso I, referente a las prohibiciones para el ejercicio de la función pública; Prohíbe desempeñar simultáneamente más de una función pública remunerada a tiempo completo, disposición concordante con lo establecido en el Estatuto del Funcionario Público y los principios establecidos en la Ley Safo y el Reglamento de la Función Pública

Que, conocida la denuncia, el pleno del Concejo pasó a conocimiento de la Comisión de Desarrollo Humano del Concejo, para que evalúe las denuncias y realice las investigaciones necesarias; la referida Comisión ha presentado su informe al plenario y manifiesta que evidentemente el Dr. Nivardo Carpio, ha desempeñado dos cargos públicos simultáneamente contraviniendo lo establecido en la Constitución Política del Estado, ha obtenido dos remuneraciones del Estado, ha ocasionado un perjuicio a la población al no haber realizado los trámites necesarios para que ese cargo haya sido ocupado anteriormente y sugiere que este funcionario sea sancionado por la municipalidad y debe ser destituido del cargo que ocupa en el Hospital Municipal.

Manuela Sorio
Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Nelly Antonia Ramirez Orellana
H. Nelly Antonia Ramirez Orellana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Clemente Zelaya Acuña
Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



Que, por disposición del Artículo 8, Parágrafo I, Inciso 15, de la Ley 2028, es competencia del Gobierno Municipal, supervisar el desempeño de las autoridades, personal médico paramédico de los sectores de salud de su jurisdicción, proponiendo a la autoridad Departamental o Distrital correspondiente la ratificación por buenos servicios o la remoción por causal justificada del personal médico y paramédico

Que, el DILOS de San Julián, sin evaluar la situación laboral existente, ha aprobado la Resolución N°. 04/2009, en la que ratifica la designación del Dr. Nivardo Carpio, como médico de planta del Hospital Municipal de San Julián, que con el conocimiento actual de la situación tendría que rectificar su decisión.

Que, analizado el informe presentado por al Comisión de Desarrollo Humano y las denuncias, el pleno del Concejo considera que el Dr. Nivardo Carpio, ha infringido la Constitución Política del Estado, las leyes que regulan la función pública, al haber desempeñado dos cargo públicos simultáneamente, haber recibido dos sueldo o rentas del Estado, ha ocasionado un daño económico a la municipalidad, haber ocasionado un perjuicio a la salud de la población al no haber tramitado oportunamente el item para el cargo de médico al Hospital Municipal.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 24 de abril del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se decide que el Gobierno Municipal, debe pedir la destitución del cargo de Médico de Planta del Hospital Municipal de San Julián, al Dr. Nivardo Carpio Mendoza, al haberse demostrado que ha desempeñado dos cargos públicos simultáneamente, en el Hospital Municipal y el Servicio Departamental de Salud (SEDES) y por percibir dos remuneraciones o rentas del Estado y ocasionado perjuicio a la población por no haber tramitado el item para médico del Hospital

Artículo segundo.- Con la denuncia y pruebas obtenidas el Ejecutivo Municipal, debe iniciar acciones administrativas y/o judiciales al Dr. Nivardo Carpio Mendoza, por infracción a la Ley, haber ocasionado daño económico a la municipalidad, por percibir dos rentas simultáneamente.

Artículo tercero.- Los miembros de la Dirección Local de Salud (DILOS) de San Julián, tendrían que revisar o rectificar sus decisiones respecto la Resolución N°. 04/2009, referente a la ratificación de la designación del Dr. Nivardo Carpio Mendoza, como médico de planta del Hospital Municipal de San Julián

Artículo cuarto.- El Alcalde Municipal y la Directiva del Concejo Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

Antonio Ramirez Orellana
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Mariela Sorio
M. Sorio
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Isidro Poma
H. Isidro Poma Navarro
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Clemente Zelaya Acuña
Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 018/2009

, a 21 de Abril de 2009



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el Oficio N°. 030/2009, solicita al Concejo Municipal, dicte una normativa municipal que autorice la adjudicación definitiva de un lote de terreno urbano en la población de San Julián, para el Comité de Vigilancia de San Julián, donde actualmente funciona la sede de sus funciones

Que, los dirigentes del Comité de Vigilancia, refieren que es necesario regularizar y legalizar un lote de terreno urbano signado en la U.V. 02; Manzano 16; Lote de Terreno N°. 12, a nombre y en propiedad del Comité de Vigilancia, y cuenta con una extensión superficial de 1.636 metros cuadrados, que desde hace algún tiempo atrás están en quita y pública posesión y han construido sus oficinas y otras dependencias y solicitan que la adjudicación sea con liberación de pagos de todos los gravámenes y valores, por ser una institución de carácter social.

Que, las solicitudes de adjudicación de lotes urbanos de dominio municipal, son tramites administrativos que se sustancian en la vía administrativa en el ejecutivo municipal, los mismos que requieren informes técnicos - legales, informe topográficos, inspección ocular y verificación de posesión del lote de terreno municipal.

Que, en el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno de dominio municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°. 006/99, establece que el Ejecutivo Municipal debe adjudicar lotes de terreno municipal.

Que, por disposición del Art. 12 Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal, previa la evaluación técnico-legal correspondiente, proceder a la adjudicación de un lote de terreno urbano, a favor y en propiedad del Comité de Vigilancia de San Julián, el

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

mismo que se encuentra signado con el Lote N°.12, manzano N°16, Unidad Vecinal N°02, de la población de San Julián, con una superficie de 1.630 Metros Cuadrados, y demás datos según solicitud y plano de ubicación y uso de suelo.

Artículo segundo.- La sustanciación del trámite administrativo de adjudicación, se lo debe hacer de acuerdo al debido proceso administrativo, en estricta aplicación y cumplimiento del Reglamento de Adjudicaciones de lotes de terreno urbano de dominio municipal; La adjudicación es con carácter exclusivo para el fin solicitado, es decir para que funcione como sede de sus actividades y funciones.

Remitimos y adjuntamos los documentos en fotocopias presentados adjunto a la solicitud, los mismos que deben ser evaluados por las instancias administrativas municipales correspondientes.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Margela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 19/2009
, a 19 de mayo de 2009



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal, mediante los oficios, N°.048/2009, dirigido al Alcalde Municipal; Oficio N°. 049/2009, dirigido al responsable de la Empresa Hidrosanit contratada para realizar la supervisión de la construcción del Sistema del Alcantarillado Sanitario en la población de San Julián; Oficio N°. 050/2009, dirigido al representante de la Empresa Constructora Ingeniería e Irrigación J.R. contratada para hacer la construcción del sistema del alcantarillado sanitario; Oficio s/n dirigido al Alcalde Municipal, para que un funcionario municipal acompañe a la supervisión de esta obra con el Concejo Municipal y otro Oficio dirigido al responsable de la Empresa Hidrosanit con esta misma finalidad. Todas estas acciones tenían por finalidad recibir informes para tener pleno conocimiento de la ejecución de la obra para realizar la fiscalización correspondiente.

Que, según los informes del responsable de realizar la supervisión de la obra, del Director de Obras Públicas, y el Fiscal de Obras de la Municipalidad, presentados al Concejo Municipal manifiestan que la Empresa "J. R." contratada para realizar la ejecución del Sistema del Alcantarillado Sanitario en San Julián, no está cumpliendo con la especificaciones técnicas y los términos del contrato suscrito, no cumple con las recomendaciones y no acata las observaciones que le presenta el responsable de la Empresa Supervisora y prevee que no terminará de ejecutar en el tiempo establecido en el contrato.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 067/2009, de fecha 24 de abril, solicita al Alcalde Municipal, que instruya al Director de Obras públicas y el Fiscal de Obras Públicas de la Municipalidad que realicen un estricto control y seguimiento a la ejecución de la obra del sistema del alcantarillado sanitario y determina que no debe desembolsar recursos a esta empresa, mientras no se tenga los informes de avance de la empresa supervisora, de obras públicas y del fiscal de obras

Que, según informe del responsable de la Empresa Supervisora, la Empresa Ejecutora de la obra, tiene un desfase entre la ejecución física y la ejecución presupuestaria, es decir que el avance físico es del 31% del total de obra y el avance presupuestario es del 49,6 % del valor total, y este desequilibrio debe enmendarse.

Que, por disposición del Art.12, de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, y dentro sus principales atribuciones están las de fiscalizar la gestión y los actos administrativos del ejecutivo municipal

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y determina que el Alcalde instruya al Director de Obras Públicas y Fiscal de Obras, que realicen un estricto control y seguimiento a la construcción del Sistema del alcantarillado sanitario en la población de San Julián, que está a cargo de la

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Empresa Constructora Ingeniería e Irrigación "J.R.", Se instruye que no se desembolse recursos a esta empresa mientras no demuestre avance de acuerdo al contrato y la calidad de obras y debe ser previo el informe y autorización del responsable de la supervisión de la obra, de la dirección de obras públicas y del fiscal de obras de la municipalidad.

Artículo segundo.- El Alcalde debe dictar las instructivas y normas administrativas internas necesarias para que la Dirección Municipal correspondiente tome conocimiento y cumpla esta disposición.

Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal El Alcalde Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° .020/2009

, a 22 de Mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, mediante oficio N°. 010/2008, el Alcalde Municipal, solicita autorización del Concejo Municipal, para adjudicar un terreno para el Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez.

Que, refiere que el Monseñor Antoní Reimann, en su calidad de Obispo Y Vicario del Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez, solicita que se adjudique un lote de terreno a nombre del vicariato a su cargo y manifiesta que con la finalidad de regularizar y legalizar un lote de terreno urbano signado en la U.V. 01; Manzano 09; Lote N°. 1; con una extensión superficial de 7.034.44 metros cuadrados, ubicado en la población de El Fortín Libertad en el que se construirá un internado para los estudiantes de las Unidades Educativas de esa localidad y que desde hace años están asentados en quieta y pública posesión, en la cual han introducido mejoras y actualmente lo acondicionarán para ese fin. (al momento funciona el Centro de Capacitación de Caritas Pastoral Social Ñuflo de Chávez)

Que, las solicitudes de adjudicación de lotes urbanos de dominio municipal, son tramites administrativos que se sustancian en la vía administrativa en el ejecutivo municipal, los mismos que requieren informes técnicos - legales, informe topográficos, inspección ocular y verificación de posesión del lote de terreno municipal.

Que, en el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno de dominio municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°. 006/99, establece que el Ejecutivo Municipal debe adjudicar lotes de terreno municipal.

Que, que por disposición del Art. 12 Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, en sesión de 22 de mayo del año en curso, dicta y aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal, previa la evaluación técnico-legal correspondiente, proceder



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

a la adjudicación de un lote de terreno urbano, a favor del Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez, el mismo que se encuentra signado con en el Lote N°. 1; Manzano N°. 09, Unidad Vecinal N°. 01, de la población de "El Fortín Libertad", con una superficie de 7.034,44 Metros Cuadrados, y demás datos según solicitud y plano de uso de suelo.

Artículo segundo.- La sustanciación del tramite administrativo de adjudicación, se lo debe hacer de acuerdo al debido proceso administrativo, en estricta aplicación y cumplimiento del Reglamento de Adjudicaciones de lotes de terreno urbano de dominio municipal; La adjudicación es con carácter exclusivo para el fin solicitado, es decir para que funcione como Internado para los estudiantes de esa localidad.

Remitimos y adjuntamos los documentos en fotocopias presentados en la solicitud, los mismos que deben ser evaluados por las instancias administrativas municipales correspondientes.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE



M. Soripco M.
Manuela Soripco M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

B. Jimenez B.
Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

APROBACION:

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

DIRECCION TECNICA Y DE OBRAS PUBLICAS

PLANO DE UBICACION Y USO DE SUELO

VICARIATO APOSTOLICO ÑUFLO DE CHAVEZ

FORTIN LIBERTAD

UV. 01 MZ. 09 LOTE 01

7,034.44 M2

REGISTRO CATASTRAL

VALORES SEGUN MENSURA:
VALORES SEGUN TITULO:

M2

M2



M-10

CALLE S/N

M-8

CALLE S/N

VICARIATO APOSTOLICO ÑUFLO DE CHAVEZ

77.86 m.

M-9

VICARIATO APOSTOLICO ÑUFLO DE CHAVEZ

88.69 m.

79.49 m.

CALLE S/N

CALLE S/N

M-12

M-8

NOTA: Este certificado solo acredita uso de suelo no así el derecho de propiedad.

OBSERVACIONES

Toda construcción deberá contar con la previa autorización de la Dirección Técnica y de Obras

APROBACION:

Jelín Blanco M.
TOPOGRAFO
H.A.M. SAN JULIAN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

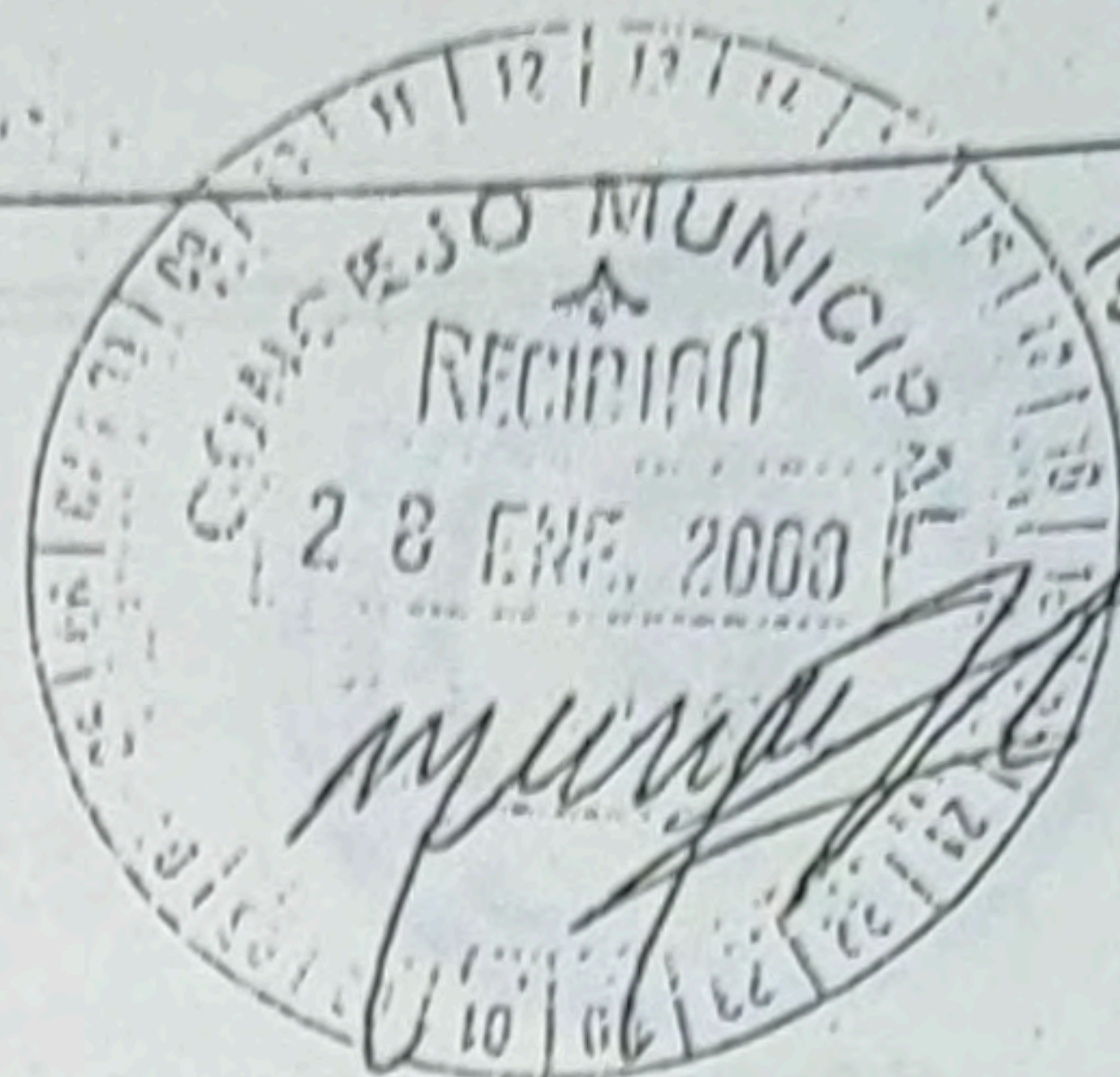
4ta. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Telf./Fax: 965-6902 • Casilla # 6901

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 28 de enero de 2008
O.F.M.S.J. N° 010/2008



Señor

Wilfredo Terrazas Calderón
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente.

Ref: Solicita autorización para adjudicación de terreno al Vicariato Apostólico Ñuflo de Chávez.

Señor Presidente:

El Mons. Antoni Reimann O.F.M. en su calidad de Obispo y Vicario del Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez, a través del memorial de fecha 10 de enero de 2008, solicita se le adjudique a favor del Vicariato que está a su cargo, un terreno signado con el Lote N° 01, que se encuentra ubicado en la Manzana N° 09, Unidad Vecinal N° 01, de la población de Fortín Libertad, Cantón Saturnino Saucedo, 4ta. Sección de la provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, con una superficie de 7.034.44 metros cuadrados; en dicho terreno, funciona el "Centro de Capacitación de Cáritas Pastoral Social Ñuflo de Chávez".

En atención de lo expuesto, solicito por su intermedio al Honorable Concejo Municipal de San Julián, se emita una Resolución Municipal en la que se me autorice realizar la adjudicación del mencionado lote de terreno ubicado en la población de El Fortín a favor del Vicariato Apostólico Ñuflo de Chávez.

El valor por metro cuadrado que debe cancelar el Vicariato de ñuflo de Chávez a la municipalidad de San Julián, sugiero sea de Bs. 0,50 por metro cuadrado de terreno.

Con este motivo, saludo a Ud. con las consideraciones de mayor respeto y distinción.

Atentamente,

German Villeta Condori
HONORABLE ALCALDE
MUNICIPAL SAN JULIAN



Cc. Arch,



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº. 021/2009

, 22 de mayo de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Sr. Domingo Cruz Estrada, mediante un oficio dirigido al Concejo Municipal, solicita, que se lo habilite como Concejal Municipal, toda vez que ha sido elegido Concejal Suplente en la lista de candidatos por el Movimiento al Socialismo "MAS", en las elecciones municipales

Que, el Sr. Domingo Cruz Estrada, ha sido inscrito en la lista de candidatos a concejal municipal, por el Movimiento al Socialismo "MAS", ante la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, y existe un lugar en acefalía en la sucesión en la nómina inscrita para ocupar un espacio de Concejal Municipal y le corresponde según la lista

Que, el Artículo 31, Parágrafo II, de la Ley 2028, establece que, los concejales suplentes asumirán la titularidad cuando los concejales titulares dejen sus funciones en forma temporal o en caso de haber sido elegido Alcalde.

Que, revisada la documentación presentada por el solicitante, se evidencia que ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley y puede ser habilitado como concejal en ejercicio.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 22 de mayo del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Único.- Se aprueba la solicitud formulada y se habilita como Concejal en ejercicio al Sr. Domingo Cruz Estrada, debiendo ejercer sus funciones en el marco de la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República, a partir de la vigencia de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE

Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 022/2009

, a 02 de junio del 2009



VISTO:

El oficio MTILUCC-SC N°. 115/2009, de fecha 26 de mayo, del 2009, remitido por funcionario del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, dirigido al Concejo Municipal, referente a los resultados de las investigaciones realizadas a documentos de la municipalidad

CONSIDERANDO:

Que, la sociedad civil organizada para ejercer el control social de la gestión municipal, en un cabildo y asamblea con participación de todas sus organizaciones más representativas, determinaron, exonerar de sus cargos al Alcalde, Presidente del Concejo Municipal y el Asesor Jurídico del Ejecutivo Municipal, es así que estas autoridades presentaron sus renuncias a sus cargos y simultáneamente pidieron que se realicen investigaciones sobre la administración y manejo de los recursos municipales administrados por estas autoridades.

Que, un equipo técnico del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, se hizo presente en la municipalidad de San Julián, con la finalidad de realizar investigaciones sobre la administración y manejo de los asuntos municipales, acopiaron y recopilieron documentos municipales para investigar sobre la gestión municipal

Que, el Concejo Municipal, mediante los oficios N°. 056/2009 y 060/2009, dirigido al Dr. Hernan Mariobo y el oficio N°. 068/2009, dirigido a la Dra. Nardy Suxo, Jefe Departamental y Ministra de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción respectivamente, solicitó que se presenten los informes y resultado de las investigaciones realizadas por el equipo técnico de ese referido Ministerio.

Que, el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, mediante el oficio MTILUCC-SC N°. 115/2009, de fecha 26 de mayo, del 2009, presenta al Concejo Municipal un informe de los resultados de las investigaciones sobre la adquisición de la Draga para atender el problema del Río Grande, compra que se hizo a la Empresa "Servicios Ovando S.R.L."); Sobre la construcción de un puente rústico en la comunidad nuevo amanecer, Distrito 10 de Noviembre y sobre la construcción de un Tanque Elevado en la Comunidad San Lorenzo - Palmarito, Empresa Ejecutora "Hamacas"; Construcción Tanque Elevado y Red de Distribución Litoral Núcleo 1, Empresa Ejecutora "Hamacas"; Otra obra Construcción tanque Elevado y Red de Distribución Nueva Vida Núcleo 14, Empresa Constructora Ingeniería e Irrigación "J.R.", de las referidas investigaciones evidencia que existen irregularidades en la ejecución de estas obras mencionadas, referente a proceso de contratación, falta de ejecución de los contratos, entre otras.

Que, el informe presentado por el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción involucran a los Srs. Germán Villca Condori Alcalde Municipal, Emilio Molle M. Director Administrativo Financiero, Miqueas Barón M. Director Técnico, Milton Heredia Ramirez, Jefe de la Unidad Técnica y Catastro y Desiderio Mejía Zambrana Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, que según el informe habrían adecuado su conducta a varios hechos penales

Que, corresponde que el Concejo Municipal, asuma la responsabilidad, el control y fiscalización sobre la continuación de las investigaciones y conocer sus resultados y de las acciones legales a seguir como consecuencia de las investigaciones realizadas y determinar que el Alcalde Municipal debe constituirse en parte, en cumplimiento de la ley. Y en defensa de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia



Los recursos municipales cuando así lo determinen las investigaciones y las autoridades judiciales correspondientes

Que, es necesario transparentar el uso y administración de los recursos económicos de la municipalidad, para tener la certidumbre que los recursos se han utilizado de acuerdo a lo planificado y en aplicación de las Leyes que regulan y norman la utilización de los recursos públicos.

Que, la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamental, en su Artículo 28, referente a la responsabilidad por la función pública establece que: todo servidor público responderá de los resultados del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, por disposición del Art. 178, de la Ley 2028, referente a la responsabilidad por omisión, establece que la omisión de iniciar las acciones correspondiente a las que se encuentren obligados por Ley, hará pasible a sus responsables a las sanciones previstas por los Artículos 154 y 171 del Código Penal, como incumplimiento de deberes y encubrimiento respectivamente. Las acciones legales podrán iniciarse a instancia del Ministerio Público, a denuncia de la Contraloría General de la República o de cualquier ciudadano.

Que, es atribución del Concejo Municipal, fiscalizar las labores del Alcalde Municipal y en su caso disponer su procesamiento por existir responsabilidades y remitir obrados a la justicia ordinaria. (Art. 12, Inciso 16, Ley 2028)

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de Junio del año en curso, dicta y aprueba la presente:


RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y determina que el Alcalde Municipal, debe asumir las acciones legales y constituirse en parte, en cumplimiento de la ley, y en defensa de los recursos municipales, si así resultare de los resultados de las investigaciones realizadas por el Ministerio Público

Artículo segundo.- El Alcalde Municipal, como autoridad administrativa y ejecutiva del Gobierno Municipal, debe apersonarse ante el Ministerio Público y fiscal asignado al caso para realizar las investigaciones y promover la celeridad de estas para conocer los resultados finales.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y la instancia administrativa correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE.


Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN


Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 023/2009

, a 02 de junio del 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, la sociedad civil organizada para ejercer el control social de la gestión municipal, en un cabildo y asamblea con participación de todas sus organizaciones más representativas, determinaron, exonerar de sus cargos al Alcalde, Presidente del Concejo Municipal y el Asesor jurídico del Ejecutivo Municipal, es así que estas autoridades presentaron sus renuncias a sus cargos y simultáneamente pidieron que se realicen investigaciones sobre la administración y manejo de los recursos municipales administrados por estas autoridades.

Que, las decisiones y determinaciones de la sociedad civil organizada en sus instancias de decisión como los ampliados, congresos y cabildos deben ser cumplidos por las personas y los órganos sociales e institucionales.

Que, desde los sucesos de febrero a la fecha, se pensaba y sabía que el Dr. Marcial Ribera había sido destituido de su cargo como asesor jurídico del Alcalde Municipal, en cumplimiento de las determinaciones de las decisiones de las organizaciones de la sociedad civil; Pero al momento se evidencia y se sabe que no había sido destituido y ha vuelto como asesor jurídico del Alcalde.

Que, las actuales autoridades municipales habían determinado promover un cambio en la administración municipal, como lo determinaron las organizaciones sociales, para el efecto se dictaron y aprobaron normas municipales, tendientes a mejorar la mala administración de las anteriores autoridades municipales, dentro de esas medidas se decide mediante Resoluciones Municipales, que el ejecutivo municipal actual, realice auditorias económicas financieras y auditoría jurídica, se ejecuten contratos con las empresas que no han cumplido con las ejecuciones de las obras y tras actividades tendientes a transparentar las gestiones pasadas.

Que, el regreso del Dr. Marcial Ribera a ocupar nuevamente el cargo de asesor jurídico del Alcalde Municipal, obstaculizará la realización de estas actividades, por que es parte del grupo anterior de funcionarios que han sido observado por la sociedad civil por la mala gestión realizada y no solo que no promoverá ni hará nada por transparentar las irregularidades que se sospecha que exista, sino que obstruirá la realización de las investigaciones.

Que, en la denuncia que ha presentado el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción ante el Fiscal de Distrito de Santa Cruz, en contra del Exalcalde y otros funcionarios municipales, menciona que existen irregularidades en los procesos de contratación y omisión de ejecución de los contratos no cumplido y en esta parte tendría que haberse realizado acciones legales y no se hicieron y era responsabilidad de asesoría legal, también funcionarios municipales han manifestado que actualmente está obstruyendo e interfiriendo en sus actividades de algunos funcionarios.

Que el Alcalde Municipal, debe cumplir con las determinaciones de las organizaciones de la sociedad civil que hacen el control social de la gestión municipal y tiene que destituir de su cargo al Dr. Marcial Ribera como asesor del Alcalde

Que, la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamental, en su Artículo 28, referente a la responsabilidad por la función pública establece que: todo servidor público responderá de los resultados del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°.024/2009

, a 02 de junio del 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal de San Julián, a presentado a consideración del Concejo Municipal, el "Convenio Interinstitucional", suscrito entre las entidades de la Municipalidad de San Julián y el Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT"

Que, el mencionado convenio tiene por objeto coordinar de manera conjunta el desarrollo y gestión de Proyectos de Investigación y Transferencia Tecnológica Agropecuaria y Forestal

Que, para el logro de la ejecución del objeto del convenio, las partes suscribientes, contribuirán con sus respectivas contraparte: La Municipalidad abonará la suma de Bs. 22.300.- y por su el CIAT aportará con la suma de Bs. 45.800.- por varios conceptos, de acuerdo al Anexo 1. del mencionado convenio.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, Inciso 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los convenios sucritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba el "convenio de Cooperación Interinstitucional para promover y coordinar de manera conjunta el desarrollo y gestión de Proyectos de Investigación y Transferencia Tecnológica Agropecuaria y Forestal", suscrito entre la Municipalidad de San Julián y el Centro de Investigación Agrícola Tropical CIAT"

Artículo segundo.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la Instancia Municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°.025/2009

, a 09 de junio del 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal de San Julián, ha presentado a consideración del Concejo Municipal, el "Convenio Interinstitucional", suscrito entre la Municipalidad de San Julián y la Institución, Productividad Biosfera y Medio Ambiente "PROBIOMA"

Que, el mencionado convenio tiene por objeto constituir una alianza estratégica interinstitucional, que permita la aplicación del proceso de reforestación y generación de alimentos sanos, mediante la implementación de viveros forestales y huertos ecológicos comunales, y la asistencia técnica para el control biológico de plagas

Que, para el logro de la ejecución del objeto del convenio, las partes suscribientes, contribuirán con sus respectivas contraparte: La Municipalidad es la responsable de la ejecución del proyecto, la organización de los grupos beneficiarios, la provisión de un terreno, semillas, herramientas y asistencia técnica y por su parte PROBIOMA aportará con la capacitación de los líderes de los grupos beneficiarios y a técnicos municipales y transferencia de biotecnología

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, Inciso 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los convenios sucritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba el "convenio de cooperación interinstitucional" suscrito entre la Municipalidad de San Julián y Probioma, el mismo que tiene por objeto constituir una alianza estratégica interinstitucional, que permita la aplicación del proceso de reforestación y generación de alimentos sanos, mediante la implementación de viveros forestales y huertos ecológicos comunales, y la asistencia técnica para el control biológico de plagas

Artículo segundo.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde y la Instancia Municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

M. Soriocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 026 /2009

, a 9 de Junio del 2009



VISTO:

El informe de avance del Primer Cuatrimestre del POA-2009 y el presupuesto municipal de la presente gestión, presentado por el Ejecutivo Municipal y lo establecido en el Artículo 172, de la ley 2028, y.

CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del Art. 44, inciso 26 de la Ley 2028, es atribución del Alcalde Municipal informar al Concejo Municipal y poner a disposición del público, al menos al cuarto y octavo mes del año, los avances del Programa Operativo Municipal y la Ejecución Presupuestaria, y de forma anual sobre la Ejecución del Plan Anual Operativo

Que, el Alcalde Municipal, presenta para su consideración del Concejo Municipal el informe de avance del Primer Cuatrimestre del POA-2009 y la Ejecución Presupuestaria, este organismo deliberante en cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización de la gestión municipal, ha procedido a sustanciar y evaluar la documentación correspondiente y en cumplimiento del Reglamento del Concejo Municipal, se establece como procedimiento de análisis del presente informe, que se proporcione fotocopias de todo el informe a los Concejales para que lo analicen y puedan hacer sus observaciones correspondientes

Que, los Jefes de las Direcciones y Unidades Municipales presentan sus informes al pleno del Concejo y hacen las explicaciones respectivas y se informa que el avance ha sido normal, aunque con menor porcentaje de avance en las comunidades

Que, el Comité de Vigilancia, ha presentado su pronunciamiento al Concejo Municipal, en el que luego de algunas consideraciones y evaluaciones del Informe de Avance al Cuarto mes del POA/09, en su pronunciamiento N°. 04/2009, en su Art. 1 establece que no es satisfactorio, por que no se ha cumplido con lo planificado y el Art. 2, emite su opinión desfavorable

Que, el Concejo Municipal, en cumplimiento del Decreto Supremo N°. 26564, del Control Social, mediante el Oficio N°. 088/2009, ha comunicado al Alcalde Municipal que el Informe de Avance al Cuarto Mes del POA/09, no es conforme al Comité de Vigilancia y ha emitido su informe desfavorable y se convoca al Alcalde y el Ejecutivo Municipal para que en sesión del 9 de junio del presente año, absuelva las observaciones formuladas.

Que, de igual manera mediante el oficio N°. 089/2009, el Concejo Municipal, invita al Directorio del Comité de Vigilancia para que asista a esta sesión en la que el Ejecutivo Municipal absolverá las observaciones emitidas por el Comité de Vigilancia; miembros de esta organización de control social estuvieron presente y escucharon las explicaciones y justificaciones del Ejecutivo Municipal

Que, es recomendable hacer saber al ejecutivo municipal, que debe redoblar esfuerzos para cumplir con la ejecución de las obras al octavo mes del POA/09, para dar conformidad a la población en general.

Que, es competencia del Concejo Municipal, evaluar los informes de ejecución presupuestaria al cuarto y octavo mes de gestión debiendo emitir un informe sobre el cumplimiento de límites de gastos corrientes e inversión y de endeudamiento, en observancia a las normas legales vigentes (Art. 172 de la Ley 2028)



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

POR TANTO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 025/2009
del 09 de junio del 2009

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 9 de junio del año en curso dicta la presente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se emite el informe de evaluación, del Primer Cuatrimestre del POA/2009 y de la ejecución presupuestaria de la presente gestión presentada por el Ejecutivo Municipal, en el cual se evidencia que el avance de la ejecución de las obras y del presupuesto con relación al Cuarto Mes, está en gran porcentaje de acuerdo a lo planificado.

Artículo segundo.- Se instruye y recomienda al ejecutivo municipal, que debe hacer todos los esfuerzos necesarios para cumplir con la ejecución al Cuarto mes de lo panificado y debe proceder a realizar las auditorías económica financieras y auditorias jurídicas y también se debe legalizar los bienes del patrimonio municipal y hacer la inventariación y revalorización de activos fijos de los bienes del municipio y en general ejecutar todas las obras, en beneficio de la población.

Artículo tercero.- El Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas de la municipalidad, quedan encargadas de la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGISTRESE, HAGA SÉ SABER Y CUMPALSE



Martuella Somocó M.
Martuella Somocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Beneranda Jimenez B.
Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

REGISTRESE, CUMPLASE, SE HAGA SABER Y ARCHIVASE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 027/2009

, a 30 de Junio del 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, por disposición del Art. 15 y 18, de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal deberá, organizar comisiones para tratar y resolver asuntos correspondientes a sus atribuciones y el numero de las comisiones ordinarias y especiales del Concejo Municipal se sujetará al Reglamento del organismo deliberante.

Que, mediante la Resolución Municipal N°. 015/2009, del 14 de abril del 2009, el Concejo Municipal, designó a las Directivas de las Comisiones de Trabajo del Concejo Municipal

Que, en el Artículo tercero de la referida Resolución Municipal, establece, que por no estar todos los Concejales Municipales en ejercicio no se eligió a todas las Directivas de las Comisiones de Trabajo del Concejo Municipal,

Que, a la fecha, estando completo el número de Concejales Municipales en ejercicio, se debe proceder a elegir y completar las Directivas de las Comisiones.

Que, por disposición del Art. 12, inciso 4, de la ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo,

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y el Reglamento del Concejo Municipal, en sesión del 30 de Junio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se elige y designa a las directivas de las comisiones de trabajo faltantes del Concejo Municipal, las mismas que quedan conformadas y constituidas por los (as) siguientes Concejales:

COMISIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL, SALUD PÚBLICA Y MERCADO

Concejal PRESIDENTE: Sr. Renato Filiverto Escobar de Ugarte
Concejal SECRETARIO: Sr. Clemente Selaya Acuña

COMISIÓN DE ÉTICA

Concejal PRESIDENTE: Sr. Francisco Condori
Concejal SECRETARIO: Sr. Isidro Poma Navarro

COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE:

Concejal SECRETARIO: Sr. Domingo Cruz Estrada

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

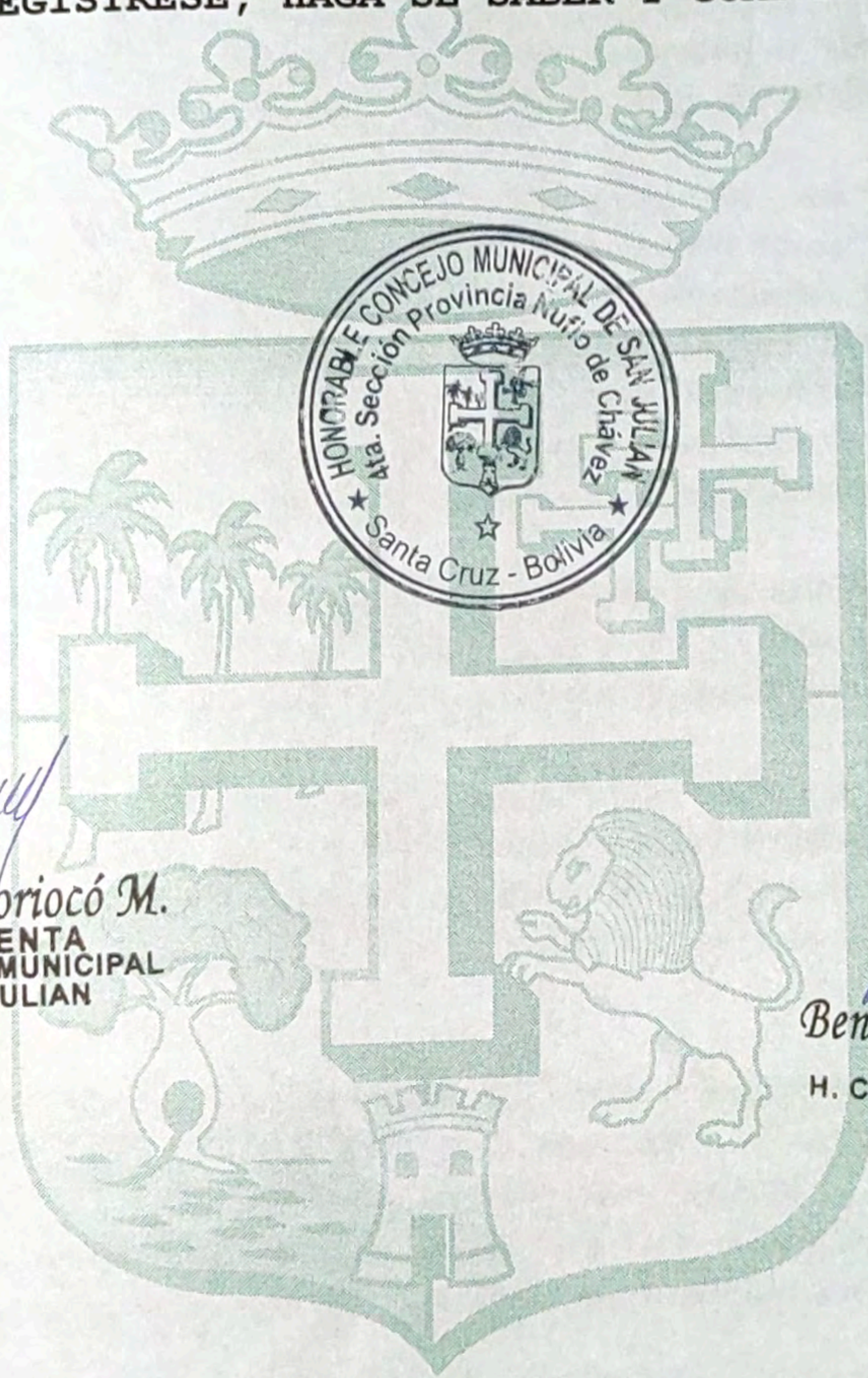
Santa Cruz - Bolivia

Artículo segundo.- Las directivas de las comisiones de trabajo designadas, ejercerán sus funciones un año de gestión, por el periodo del año 2009.

Artículo tercero.- Se abroga cualquier disposición normativa o Resolución municipal, contraria a la presente Resolución Municipal

Artículo cuarto.- La directiva del Honorable Concejo Municipal, queda encargada de la correspondiente publicación.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE



Manuela Soriocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Beneranda Jimenez B.
SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 035/2009

, a 22 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, los acontecimientos sociales, suscitados a partir del día viernes, 07, de julio del presente año, se vive hasta la fecha una situación de beligerancia social, en la que se cuestiona la gestión actual del Alcalde Municipal

Que, en ese cuestionamiento a las actividades de la gestión actual a la administración municipal, en un cabildo realizado por las organizaciones sociales en fecha 10 de julio del presente, se ha determinado que se elija como nuevo Alcalde Municipal, al Concejal Sr. Domingo Cruz Estrada.

Que, los representantes de las organizaciones sociales, han solicitado al Sr. Santiago Rodríguez Vidaurre Alcalde Municipal, que presente su renuncia a su cargo de Alcalde.

Que, a consecuencia de los conflictos sociales existentes, el señor Santiago Rodríguez Vidaurre, Alcalde Municipal, ha dejado de cumplir con sus funciones de Alcalde Municipal

Que, los Concejales Municipal, Renato Escobar, Clemente Zelaya, Isidro Poma y Domingo Cruz Estrada mediante un oficio dirigido a la Presidencia del Concejo piden la suspensión del Alcalde Municipal, Santiago Rodríguez, por abandono de funciones y de igual manera han presentado un memorial al Fiscal de San Julián, denunciando el incumplimiento de funciones del Alcalde Municipal Santiago Rodríguez.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión Extraordinaria realizada el 22 de julio del presente año dicta la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo único.- El Concejo Municipal, aprueba la suspensión del cargo de Alcalde Municipal al Sr. Santiago Rodríguez Vidaurre

REGISTRESE HAGA SE SABER Y CUMPLASE



Clemente Zelaya Aguña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Isidro Poma Navarro
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Domingo Cruz Estrada
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Renato J. Escobar de Ugo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 035/2009

, a 22 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, los acontecimientos sociales, suscitados a partir del día viernes, 07, de julio del presente año, se vive hasta la fecha una situación de beligerancia social, en la que se cuestiona la gestión actual del Alcalde Municipal

Que, en ese cuestionamiento a las actividades de la gestión actual a la administración municipal, en un cabildo realizado por las organizaciones sociales en fecha 10 de julio del presente, se ha determinado que se elija como nuevo Alcalde Municipal, al Concejal Sr. Domingo Cruz Estrada.

Que, los representantes de las organizaciones sociales, han solicitado al Sr. Santiago Rodríguez Vidaurre Alcalde Municipal, que presente su renuncia a su cargo de Alcalde.

Que, a consecuencia de los conflictos sociales existentes, el señor Santiago Rodríguez Vidaurre, Alcalde Municipal, ha dejado de cumplir con sus funciones de Alcalde Municipal

Que, los Concejales Municipal, Renato Escobar, Clemente Zelaya, Isidro Poma y Domingo Cruz Estrada mediante un oficio dirigido a la Presidencia del Concejo piden la suspensión del Alcalde Municipal, Santiago Rodríguez, por abandono de funciones y de igual manera han presentado un memorial al Fiscal de San Julián, denunciando el incumplimiento de funciones del Alcalde Municipal Santiago Rodríguez.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión Extraordinaria realizada el 22 de julio del presente año dicta la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo único.- El Concejo Municipal, aprueba la suspensión del cargo de Alcalde Municipal al Sr. Santiago Rodríguez Vidaurre

REGISTRESE HAGA SE SABER Y CUMPLASE



Clemente Zelaya Acuña
Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Isidro Poma Navarro
H. Isidro Poma Navarro
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Manuela Sorio M.
Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Domingo Cruz Estrada
Domingo Cruz Estrada
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

H. Renato J. Escobar de Ugo
H. Renato J. Escobar de Ugo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 036/2009
, a 22 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Concejo Municipal, ha aprobado la Resolución Municipal N°. 035/2009, la misma que aprueba y determina la suspensión del cargo de Alcalde Municipal al Señor Santiago Rodríguez Vidaurre.

Que, al haberse suspendido al Alcalde Municipal, corresponde que el Concejo Municipal, proceda a elegir y designar al nuevo Alcalde Municipal de San Julián

Que, el Concejo Municipal, ha convocado a una sesión extraordinaria, para el día 22 de julio del presente, con la finalidad de elegir al nuevo Alcalde Municipal

POR TANTO

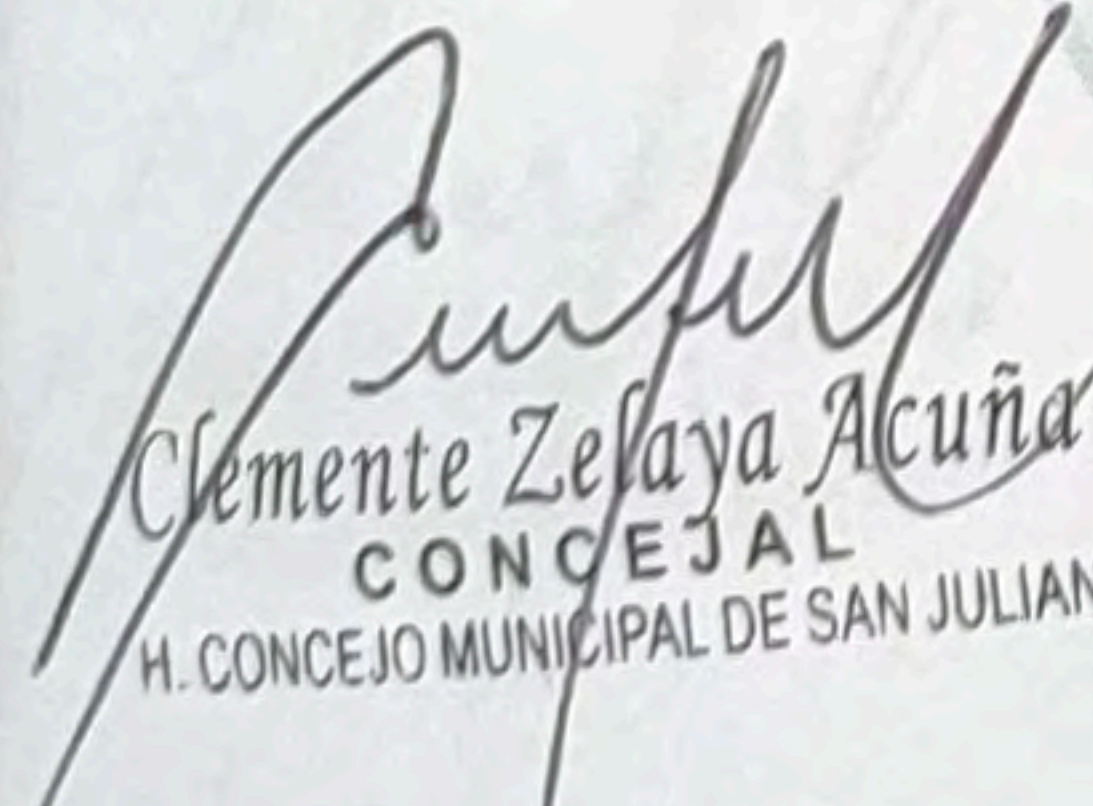
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión Extraordinaria realizada el 22 de julio del presente año, dicta la presente.

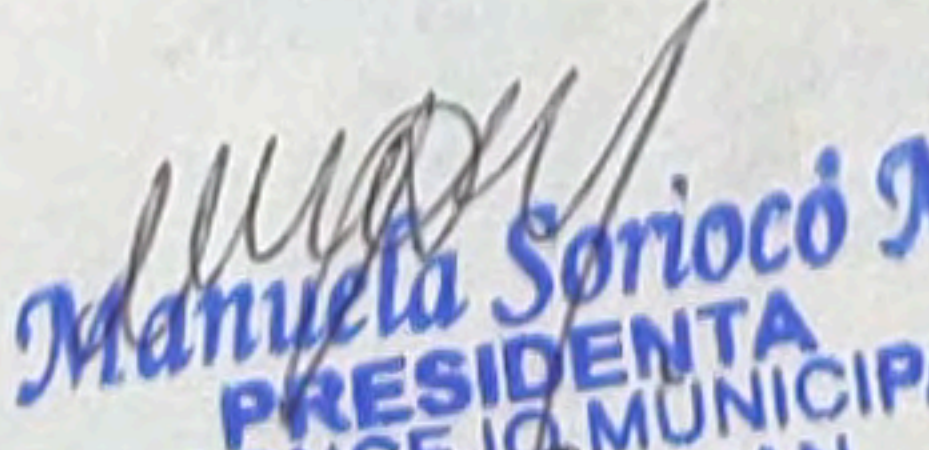
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

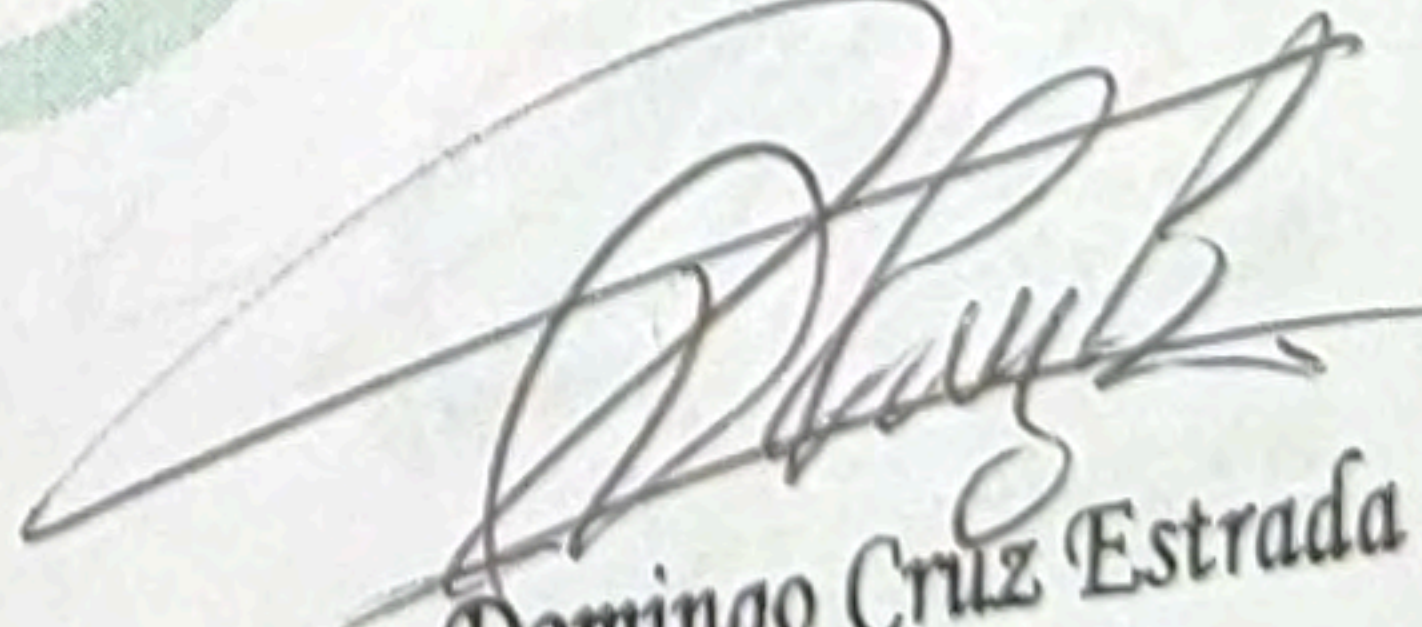
Artículo primero.- El Concejo Municipal de San Julián, elige como Alcalde Municipal de San Julián, al Concejel Municipal Señor Domingo Cruz Estrada.

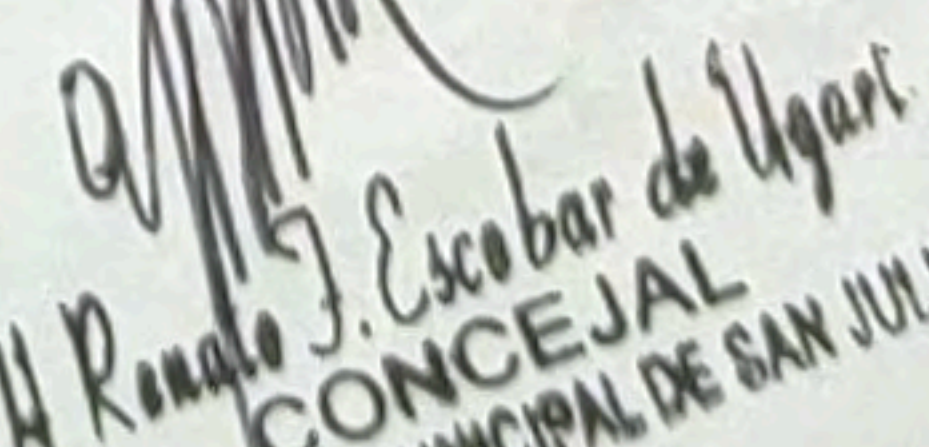
REGISTRESE HAGA SE SABER Y CUMPLASE

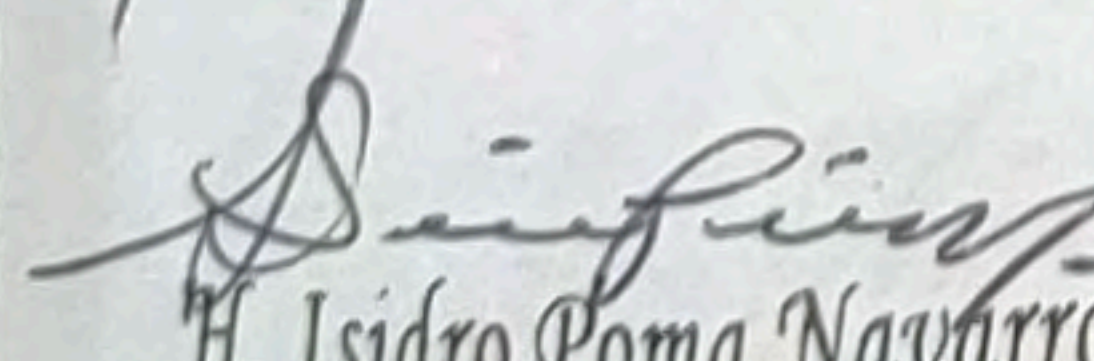



Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN


Domingo Cruz Estrada
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN


Renato J. Escobar de Ugari
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Isidro Poma Navarro
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 036/2009

, a 22 de julio de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Concejo Municipal, ha aprobado la Resolución Municipal N°. 035/2009, la misma que aprueba y determina la suspensión del cargo de Alcalde Municipal al Señor Santiago Rodríguez Vidaurre.

Que, al haberse suspendido al Alcalde Municipal, corresponde que el Concejo Municipal, proceda a elegir y designar al nuevo Alcalde Municipal de San Julián

Que, el Concejo Municipal, ha convocado a una sesión extraordinaria, para el día 22 de julio del presente, con la finalidad de elegir al nuevo Alcalde Municipal

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión Extraordinaria realizada el 22 de julio del presente año, dicta la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- El Concejo Municipal de San Julián, elige como Alcalde Municipal de San Julián, al Concejal Municipal Señor Domingo Cruz Estrada.

REGISTRESE HAGA SE SABER Y CUMPLASE



Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Domingo Cruz Estrada
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Isidro Poma Navarro
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Manuela Sorocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

Ronald Escobar de Ugo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 037/2009

, a 25 de agosto de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, los acontecimientos sociales suscitados a partir del 10 de julio del presente, ha ocasionado una inestabilidad del Gobierno Municipal, y una carencia de coordinación en la estructura interna administrativa del Concejo Municipal

Que, las organizaciones sociales, a través de sus dirigentes de la Federación de Colonizadores de San Julián Norte, la Central de Juntas Vecinales, mediante un oficio solicitan audiencia con el Concejo Municipal, en la que manifiestan que la Sra. Beneranda Jiménez Valderrama Concejala Secretaria del Concejo Municipal de San Julián, ha incurrido y cometido ciertas irregularidades administrativas, referente al manejo de los documentos internos del Concejo Municipal, y solicitan que por estos actos debe ser destituida del cargo de Concejala Secretaria del Concejo Municipal.

Que, en el plenario del Concejo, los Concejales deliberan sobre la solicitud formulada y los argumentos expuesto, algunos concejales manifiestan que la Sra. Beneranda Jiménez, no tendría que otorgar documentos sin la previa autorización del Concejo o de la Presidenta del Concejo Municipal, que se evidencia que ha entregado documentos al Sr. Santiago Rodríguez Bidaurre, sin que previamente lo hubiera solicitado al Concejo.

Que, el Art.41, Inciso 6, de la Ley 2028, referente a las atribuciones del Concejal Secretario, establece que debe expedir certificados, testimonios y copias legalizadas de los documentos que se encuentre bajo su custodia, previa las formalidades legales, Artículo concordante con el Art. 38, Inciso j, del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Que, dirigentes de las organizaciones sociales y algunos Concejales, manifiestan que el haber entregado documentos de manera irregular por parte de la Concejala Beneranda Jiménez, ha ocasionada que no se puedan habilitar firmas ante los bancos donde tiene las cuentas la Municipalidad

Que, al evidenciarse que no existe coordinación de las actividades administrativas al interior de la directiva del Concejo Municipal, se perjudicará el desarrollo normal de las actividades del Concejo Municipal, situación por lo que se propone y aprueba la destitución del cargo de Concejala Secretaria a la Sra. Beneranda Jiménez Valderrama.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 25 de agosto del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se destituye a la Sra. Beneranda Jiménez Valderrama del Cargo de Concejala Secretaria del Concejo Municipal, por los argumentos expuestos líneas arriba



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

Artículo segundo.- Corresponde que el Concejo Municipal, proceda a elegir y designar a otro Concejal o Concejala como Concejal Secretario o Concejala Secretaria del Concejo Municipal

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Manuela Sorico M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



Asidro Poma Navarro
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 038/2009

, a 25 de agosto de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Concejo Municipal, ha dictado y aprobado la Resolución Municipal N°. 037/2009, en la que destituye a la Sra. Beneranda Jiménez Valderrama, del Cargo de Concejala Secretaria del Concejo Municipal.

Que, habiendo el Concejo Municipal, destituido del cargo de Concejala Secretaria del Concejo Municipal a la Sra. Beneranda Jiménez Balderrama, corresponde que el Concejo proceda a elegir a otro Concejal o Concejala como Secretario o Secretaria del Concejo Municipal de San Julián

Que, el pleno del Concejo determina que la elección o designación del nuevo Concejal o Concejala Secretario o Secretaria del Concejo, debe ser en forma interina y solo por un tiempo determinado, hasta que se habilite otro Concejal o Concejala al Concejo y se complete el total de Concejales

Que, por disposición del Artículo 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, aprobar Ordenanzas como normas generales y Resoluciones Municipales de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

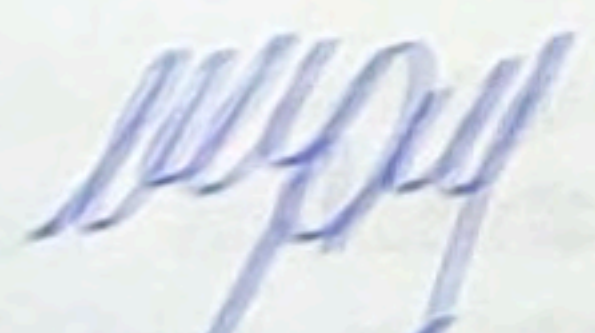
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 25 de agosto del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

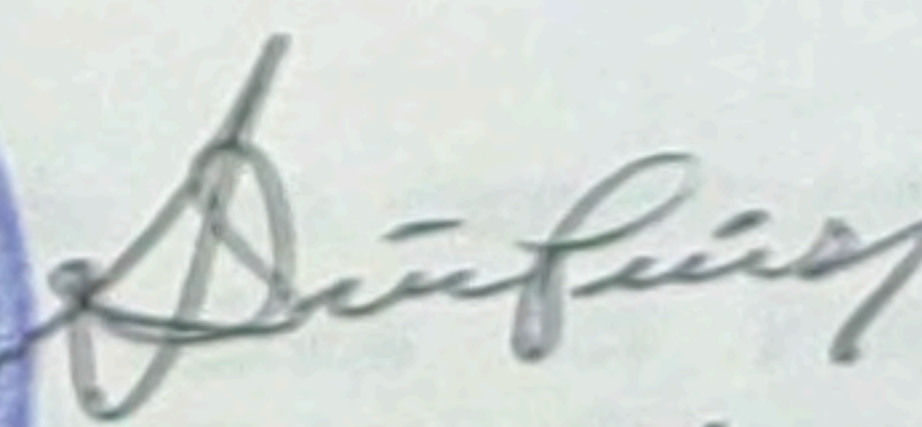
Artículo primero.- Se aprueba y elige como Concejal Secretario del Concejo Municipal de San Julián, al Concejal Isidro Poma Navarro.

Artículo segundo.- El Concejo determina que la elección o designación del nuevo Concejal Secretario del Concejo, es de manera interina y solo por un tiempo determinado y se procederá a otra elección.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Manuela Sofocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN




H. Isidro Poma Navarro
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.l.
H.C.M. SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 040/2009
, a 11 de septiembre del 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Central del Estado Plurinacional, en aplicación de las políticas públicas de contribuir y fortalecer los conocimientos técnicos científicos en informática comunicacional de la población estudiantil, está implementado los Telecentros comunitarios en las Unidades Educativas en todos los municipios del país.

Que, la población estudiantil en el municipio de San Julián, sobrepasa de los 12.000, en todas las unidades educativas y otra cantidad de jóvenes que se están formando en diversas áreas del conocimiento y necesitan de este medio importante de acceder a la información universal

Que, con la finalidad de establecer los Telecentros Comunitarios, es necesario que se tenga que firmar un convenio interinstitucional entre el Gobierno Municipal de San Julián y el Ministerio de Educación y Cultura del Estado Plurinacional

Que, como es de conocimiento público, en el municipio de San Julián, la población y en la propia estructura administrativa del Gobierno Municipal, está viviendo un estado de incertidumbre respecto del normal desarrollo de las actividades municipales.

Que, en el pleno del Concejo Municipal, se analizó, la situación del Gobierno Municipal actual, y se determina y autoriza que la Presidenta del Concejo Municipal, firme un convenio con un representante del Ministerio de Educación y Cultura, para la instalación de los Telecentros comunitarios en el municipio de San Julián.

Que, por disposición del Art. 12, Inciso 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales, como normas internas del propio Concejo

POR TANTO

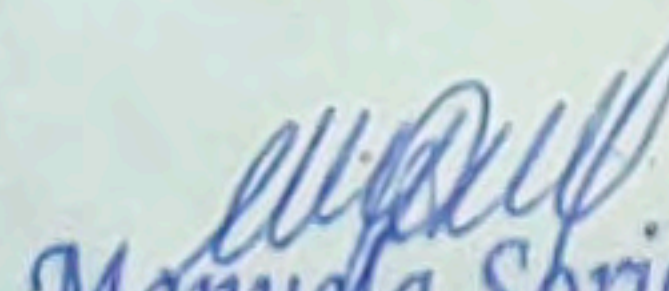
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 11 de septiembre del presente, dicta y aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

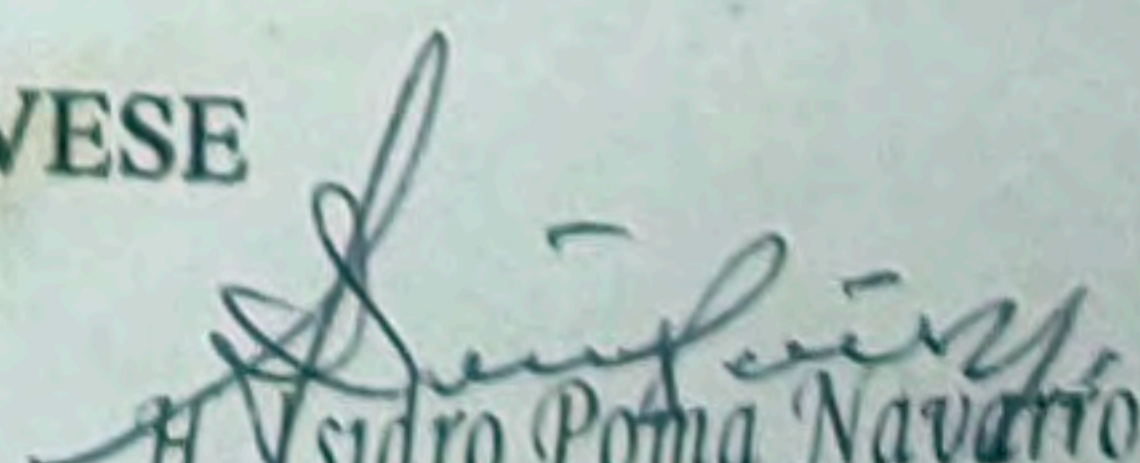
Artículo primero.- Se aprueba y determina que la Sra. Manuela Soricó Masirí, Honorable Presidenta del Concejo Municipal de San Julián, en representación del órgano deliberante, firme un convenio con un representante del Ministerio de Educación y Cultura, para la instalación de los Telecentros Comunitarios en el municipio de San Julián.

Artículo segundo.- La Directiva del Concejo Municipal, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Manuela Soricó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN




H. Asidro Poma Navarro
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 041/2009

, a 29 de Septiembre de 2009



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal, en la gestión del año 2008, determino e inició el proceso para constituir la Unidad de Auditoria Interna de la Municipalidad de San Julián, con esa finalidad hizo una invitación publica a los profesionales auditores y contadores públicos para que presenten su hojas de vida.

Que, en esa oportunidad se presentaron tres propuestas para ocupar el cargo de Auditor Interno de la Municipalidad, el Concejo Municipal, evaluó todos los documentos de los proponentes y de los cuales uno solo cumplió con los requisitos y lo pasamos a despacho del Alcalde de esa época para que determine de acuerdo a la Ley de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal, cumplió con lo establecido en el art. 171 de la Ley 2028, y elevó ante el Ejecutivo Municipal de esa época una terna de los postulantes, para que hubiera nombrado al responsable de la Unidad de Auditoria Interna de la Municipalidad, pero que no cumplió con esa determinación y no designó a ninguno.

Que, habiéndonos apersonado ante la gerencia Departamental de la Contraloría General del Estado, hemos solicitado la realización de Auditorias Financieras y especial de ingresos y egresos de la Municipalidad, funcionarios de esta institución publica nos manifestaron que no contaban con los recursos humanos suficientes para cumplir con esta actividad y nos recomendaron, que debíamos contratar a profesionales para realizar auditorias externas o Constituir la Unidad de Auditoria Interna de la Municipalidad.

Que, en la actualidad, el Municipio de San Julián, de acuerdo a las proyecciones del Censo de la Población y Vivienda, Realizadas por el instituto Nacional de Estadísticas (INE), tiene una población que sobrepasan de 50.000 habitantes.

Que, el Art. 171, de la Ley 2028, establece: que los Gobiernos Municipales con una población mayor de (50.000) habitantes, están obligados a contar en su estructura con una Unidad de Auditoria Interna, y los Municipios que no cuenten con esa cantidad, deben mancomunarse, el responsable de auditoria será nombrado por el Ejecutivo Municipal, de terna aprobada por dos tercios de votos del Concejo Municipal.

Que, por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas Generales y Resoluciones Municipales de Orden Interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

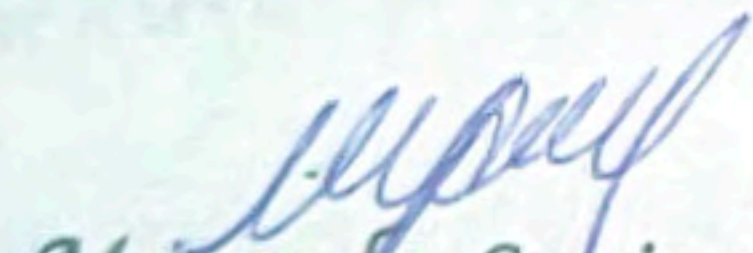
RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se aprueba y determina que el Concejo Municipal, inicie el proceso de contratación de profesionales auditores o contadores públicos, para constituir la Unidad de Auditoria Interna de la Municipalidad de san Julián.

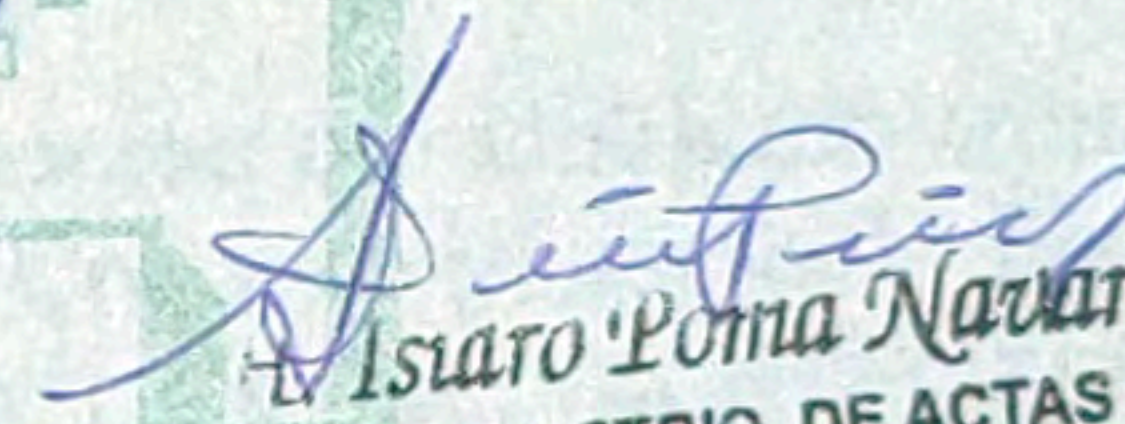
Artículo segundo.- Con esta finalidad se deben hacer las convocatorias e invitaciones públicas y publicarse a través de los medios de comunicación Provincial y Departamental, para que las personas interesadas presenten sus hojas de vida.

Artículo tercero.- La Directiva del Concejo Municipal, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESÉ


Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN




Isidro Poma Navarrete
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.l.
H.C.M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL 042/2009

, a, 09 de octubre del 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Convenio Interinstitucional para la ejecución de transferencia de recursos y financiamiento de proyectos" suscrito con el Ministerio de Autonomía, el 14 de septiembre de 2009.

Que, este Convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones administrativo legales mediante los cuales se ejecutara el proyecto "PROYECTO DE EMERGENCIA RIO GRANDE COSORIO -MANDARINO"

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

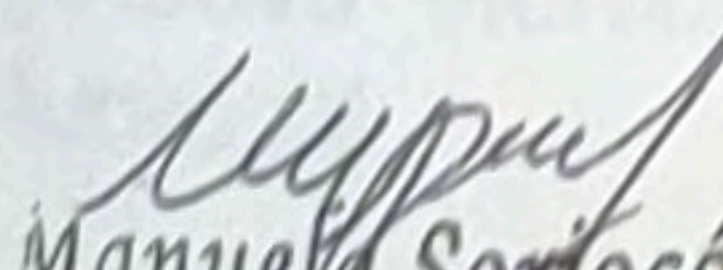
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

RESUELVE:

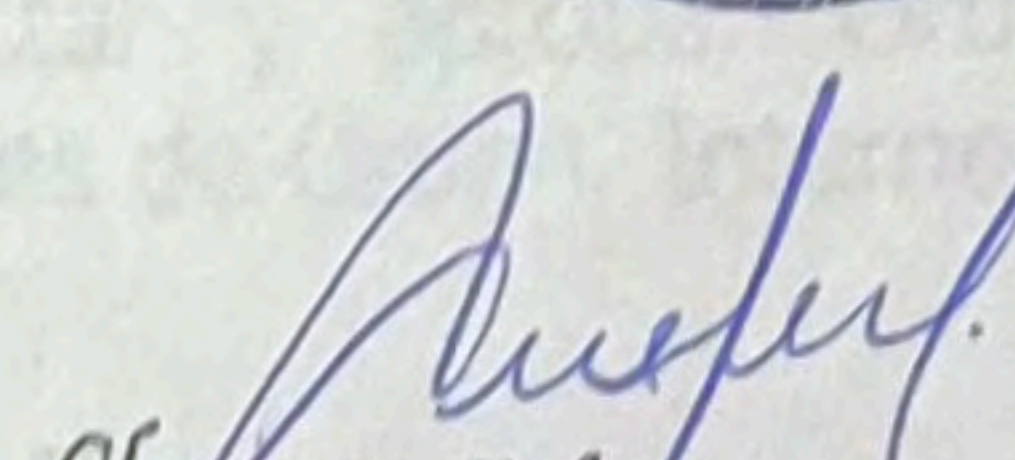
Art. 1.- Se aprueba el "Convenio Interinstitucional para le ejecución de transferencia de recursos y financiamiento de proyectos" suscrito con el Ministerio de Autonomía, el 14 de septiembre del 2009.

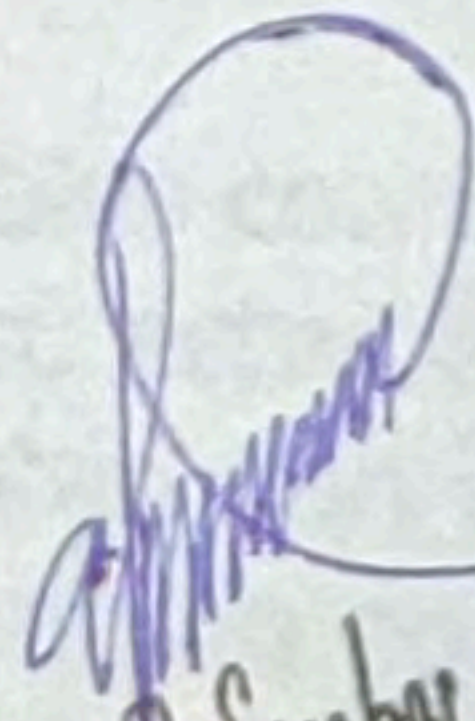
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

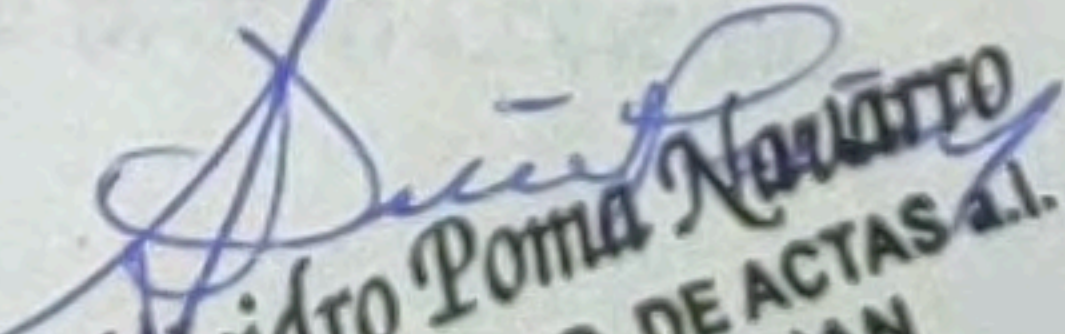
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN




Clemente Zelaya Acuña
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Renato J. Escobar de Ugarte
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


H. Isidro Poma Navarro
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS
H.C.M. SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 043/2009

, a 13 de octubre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, la autonomía municipal, consiste en la potestad normativa, administrativa, fiscalizadora y técnica, ejercida por el Gobierno Municipal, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley (Art. 4, Ley 2028)

Que, en aplicación de los principios rectores, el ejercicio de las competencias de los Gobiernos Municipales, se regirán por los principios de coordinación y concurrencia, mediante los cuales las autoridades municipales al momento de ejercer sus competencias deberán coordinar sus políticas, planes programas y proyectos con diferentes autoridades del nivel Nacional o Departamental (Art. 7, Ley 2028)

Que, en reunión realizada por el pleno del Concejo Municipal, con el Consejero Departamental por el Municipio de San Julián Sr. Atiliano Pérez y la Consejera Departamental por la Provincia Ñuflo de Chávez, Sra. Roxana Vaca de Maysser, se analizó los inconvenientes por los cuales las autoridades municipales de San Julián, no pudieron presentar oportunamente los proyectos a la Prefectura del Departamento en la presente gestión

Que, desde el mes de febrero del presente año, en el municipio de San Julián, se ha producido un estado permanente de inestabilidad del Gobierno Municipal, hubo un cambio permanente de Alcaldes y de funcionarios municipales, que han impedido que se elaboren y se presente en el tiempo previsto los proyectos para presentar a la Prefectura para que sean ejecutados en el municipio de San Julián, con los fondos concurrentes

Que, sin embargo meses antes ya las autoridades municipales han presentados otros proyectos a la Prefectura Departamental para que se han ejecutados y financiados con recursos administrados por la Prefectura Departamental.

Que, dadas las circunstancias corresponde determinar que se cambien los proyectos u obras a ser ejecutadas por la Prefectura, en este caso el proyecto elaborado a diseño final, de ripiado del camino San Julián - San Francisco, que será de mucho beneficio para la población productora.

Que, por disposición del Art. 12, inciso 4 de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales de orden interno del propio Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de octubre del año en curso, dicta y aprueba la presente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y determina que el proyecto a ejecutarse con fondos concurrente de la Prefectura de las gestiones del 2008 y 2009, que le corresponden al municipio de San Julián, es el proyecto del RIPIADO CAMINO SAN JULIÁN . SAN FRANCISCO, con la respectiva contraparte municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Artículo segundo.- Solicitar al Subgobernador de la provincia Ñuflo de Chávez, que derogue o rectifique la respectiva Resolución SubPrefectural, referente a la aprobación de los proyectos con fondos concurrentes con la Prefectura, en lo que corresponde a los proyectos del Municipio de San Julián.

Artículo tercero.- La presidencia del Concejo Municipal, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Manuela Sorriocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



H. Isidro Poma Navarro
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.i.
H.C.M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 044/2009

, a 20 de octubre de 2009



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Municipal, de San Julián, en el marco del Programa de Infraestructura Educativa, Equipamiento y Procesos Pedagógicos a través de los Gobiernos Municipales (PIEE-GM), firmó un convenio con el Ministerio de Educación y Cultura por un total de \$us. 1.200.000.- para proyectos educativos, de los cuales \$us. 960.000.- están destinados al componente de infraestructura y mobiliario y \$us. 240.000.- para el componente de procesos pedagógicos, de los cuales el Ministerio de Educación y Cultura pondrá los recursos por el 80% y el Gobierno Municipal el 20%, de todos los proyectos

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en calidad de organismo ejecutor, ha aprobado la ejecución de doce (12) proyectos para el establecimiento de talleres de mecánica automotriz y talleres de carpinterías, en diferentes comunidades del municipio de San Julián.

Que, el Gobierno Municipal en virtud de la Ley de participación Popular, de Descentralización Administrativa, la Política Nacional de Compensación y el HIPIG II, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y alivio de la deuda externa, así mismo cuenta con recursos propios de otras fuentes de ingresos, destinados igualmente a servir como contraparte del cofinanciamiento de los proyectos a ejecutarse.

Que, para viabilizar el cumplimiento del convenio y la ejecución del proyecto, se autoriza al Alcalde Municipal, al Oficial Mayor Administrativo y Dirección de Finanzas, suscribir con el FPS un convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI), (Débito Automático) de la contraparte municipal para los proyectos encuadrados en el convenio para la ejecución de proyectos del PROME; Así mismo con anterioridad a la firma del contrato con el proponente adjudicado, se suscribirán los compromisos de pago parciales de acuerdo al plan de pagos y cronograma establecido al efecto.

Que, en aplicación de la Ley 2028, se constituye en un deber del Gobierno Municipal, contribuir en la ejecución de las obras cofinanciadas que beneficien a las familias de las comunidades que contribuyan a luchar contra la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades mas prioritarias.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones internas del propio Concejo.

POR TANTO

El Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de octubre del presente dicta y aprueba la presente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se autoriza al Señor Alcalde, al Oficial mayor Administrativo y Dirección de Finanzas, para que a nombre del Gobierno Municipal de San Julián puedan suscribir con representantes del FPS un convenio que viabilice la ejecución de proyectos del PROME



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Artículo segundo.- Se autoriza al Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Dirección de Finanzas, para que a nombre del Gobierno Municipal de San Julián, puedan realizar el desembolso de contraparte municipal (20 %) para la ejecución de 12 proyectos para el establecimientos de talleres de carpinterías y talleres de mecánica automotriz, mismos que estarán ubicados en diferentes comunidades del municipio y las obligaciones emergentes de los mismos suscritos por el Alcalde Municipal, el Oficial Mayor Administrativo y el Director de Finanzas.

Artículo tercero.- Aprobar los Convenios de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Debito Automático) para los doce proyectos aprobados dentro el convenio para la ejecución de los Proyectos del PROME, que viabilizará la ejecución de doce proyectos para el establecimientos de talleres en distintas comunidades como se tiene definido en el convenio y las obligaciones emergentes de los mismos, suscritos por el Alcalde, el Oficial Mayor Administrativo y la Dirección de Finanzas con el FPS

Artículo cuarto.- Se aprueba y autoriza la suscripción de los compromisos de pagos parciales por concepto de contrapartes entre el Gobierno Municipal y el FPS con destino a los doce proyectos aprobados dentro el convenio para la ejecución de proyectos del PROME

Artículo quinto.- Se autoriza al Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Dirección de Finanzas presentar al FPS para su entrega al Banco, la Orden de Pago Irrevocable (OPI) y los compromisos de pagos parciales (CPPs) afectando todas las cuentas fiscales del Gobierno Municipal. En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las cuentas fiscales desgobierno Municipal, se autoriza al FPS solicitar la ejecución de dichos instrumentos por ante el Ministerio de Hacienda

Artículo sexto.- La presente Resolución Municipal, no podrá ser revocada ni anulada mientras dure la vigencia del contrato y se ejecuten los proyectos hasta su conclusión final.

Artículo séptimo.- Quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPALSE Y ARCHIVESE

Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



Isidro Poma Navarro
i. Isidro Poma Navarro
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.l.
H.C.M. SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 044/2009
, a 20 de octubre de 2009



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Municipal, de San Julián, en el marco del Programa de Infraestructura Educativa, Equipamiento y Procesos Pedagógicos a través de los Gobiernos Municipales (PIEE-GM), firmó un convenio con el Ministerio de Educación y Cultura por un total de \$us. 1.200.000.- para proyectos educativos, de los cuales \$us. 960.000.- están destinados al componente de infraestructura y mobiliario y \$us. 240.000.- para el componente de procesos pedagógicos, de los cuales el Ministerio de Educación y Cultura pondrá los recursos por el 80% y el Gobierno Municipal el 20%, de todos los proyectos

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en calidad de organismo ejecutor, ha aprobado la ejecución de doce (12) proyectos para el establecimiento de talleres de mecánica automotriz y talleres de carpinterías, en diferentes comunidades del municipio de San Julián.

Que, el Gobierno Municipal en virtud de la Ley de participación Popular, de Descentralización Administrativa, la Política Nacional de Compensación y el HIPIG II, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y alivio de la deuda externa, así mismo cuenta con recursos propios de otras fuentes de ingresos, destinados igualmente a servir como contraparte del cofinanciamiento de los proyectos a ejecutarse.

Que, para viabilizar el cumplimiento del convenio y la ejecución del proyecto, se autoriza al Alcalde Municipal, al Oficial Mayor Administrativo y Dirección de Finanzas, suscribir con el FPS un convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI), (Débito Automático) de la contraparte municipal para los proyectos encuadrados en el convenio para la ejecución de proyectos del PROME; Así mismo con anterioridad a la firma del contrato con el proponente adjudicado, se suscribirán los compromisos de pago parciales de acuerdo al plan de pagos y cronograma establecido al efecto.

Que, en aplicación de la Ley 2028, se constituye en un deber del Gobierno Municipal, contribuir en la ejecución de las obras cofinanciadas que beneficien a las familias de las comunidades que contribuyan a luchar contra la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades mas prioritarias.

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones internas del propio Concejo.

POR TANTO

El Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de octubre del presente dicta y aprueba la presente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se autoriza al Señor Alcalde, al Oficial mayor Administrativo y Dirección de Finanzas, para que a nombre del Gobierno Municipal de San Julián puedan suscribir con representantes del FPS un convenio que viabilice la ejecución de proyectos del PROME



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Artículo segundo.- Se autoriza al Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Dirección de Finanzas, para que a nombre del Gobierno Municipal de San Julián, puedan realizar el desembolso de contraparte municipal (20 %) para la ejecución de 12 proyectos para el establecimientos de talleres de carpinterías y talleres de mecánica automotriz, mismos que estarán ubicados en diferentes comunidades del municipio y las obligaciones emergentes de los mismos suscritos por el Alcalde Municipal, el Oficial Mayor Administrativo y el Director de Finanzas.

Artículo tercero.- Aprobar los Convenios de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Debito Automático) para los doce proyectos aprobados dentro el convenio para la ejecución de los Proyectos del PROME, que viabilizará la ejecución de doce proyectos para el establecimientos de talleres en distintas comunidades como se tiene definido en el convenio y las obligaciones emergentes de los mismos, suscritos por el Alcalde, el Oficial Mayor Administrativo y la Dirección de Finanzas con el FPS

Artículo cuarto.- Se aprueba y autoriza la suscripción de los compromisos de pagos parciales por concepto de contrapartes entre el Gobierno Municipal y el FPS con destino a los doce proyectos aprobados dentro el convenio para la ejecución de proyectos del PROME

Artículo quinto.- Se autoriza al Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Dirección de Finanzas presentar al FPS para su entrega al Banco, la Orden de Pago Irrevocable (OPI) y los compromisos de pagos parciales (CPPs) afectando todas las cuentas fiscales del Gobierno Municipal. En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las cuentas fiscales desgobierno Municipal, se autoriza al FPS solicitar la ejecución de dichos instrumentos por ante el Ministerio de Hacienda

Artículo sexto.- La presente Resolución Municipal, no podrá ser revocada ni anulada mientras dure la vigencia del contrato y se ejecuten los proyectos hasta su conclusión final.

Artículo séptimo.- Quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPALSE Y ARCHIVESE



Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

L. Isidoro Poma Navarrete
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.l.
H.C.M. SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 045/2009

, a 23 de octubre del 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **"Convenio Interinstitucional Marco entre el Ministerio de Autonomía y el Gobierno Municipal de San Julián para la Ejecución del proyecto de Desarrollo Concurrente Regional"** suscrito con el **Ministerio de Autonomía**, para su autorización de firma.

Que, este Convenio tiene como objeto acordar los términos generales en los cuales EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN participara en el Proyecto de Desarrollo Concurrente Regional (PDCR) con el fin de gestionar la inversión pública Concurrente y sostenible en sectores productivos.

Que, el Ministerio de Autonomía mediante el proyecto de Desarrollo Concurrente Regional PDCR financiaran con el 40% proyectos de inversión destinados para infraestructura de Transporte, Sistema de Micro riego, Promoción Productiva y manejo de recursos naturales, que serán desembolsados mediante el Fondo Nacional de inversión Productiva y Social (FPS).

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

RESUELVE:

Art. 1.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal para la suscripción del **"Convenio Interinstitucional Marco entre el Ministerio de Autonomía y el Gobierno Municipal de San Julián para la Ejecución del Proyecto de desarrollo Concurrente Regional"**

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

Es dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil nueve años

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIÁN



H. Isidro Poma Navarro
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.l.
H.C.M. SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 045/2009 , a 23 de Octubre del 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Convenio Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Desarrollo Concurrente Regional", suscrito con el Ministerio de Autonomía, el 12 de Agosto de 2009.

Que, este Convenio tiene como objeto acordar los términos generales en los cuales El Gobierno Municipal de San Julián, participara en la ejecución del PDCR, en los marcos establecidos en los instrumentos de Diseño del proyecto y en la legislación que rige al órgano ejecutivo del Estado Boliviano.

Que, el proyecto de Desarrollo Concurrente Regional tiene como objetivo lograra que los Gobiernos Municipales, y la Sociedad Civil concierten y gestionen la inversión pública concurrente y sostenible en sectores productivos seleccionados, para el Desarrollo local con enfoque territorial.

Que, el Alcancé del Proyecto comprende la ejecución de tres componentes:

- a).- componente de Fortalecimiento Institucional.
- b).- componentes de Inversiones Productivas.
- c).- componentes de Gestión del Proyecto.

Que, de conformidad a lo Previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante Aprobar o Rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

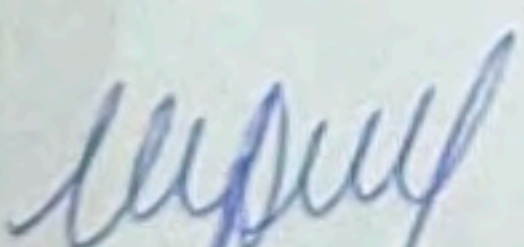
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de Octubre del presente año, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

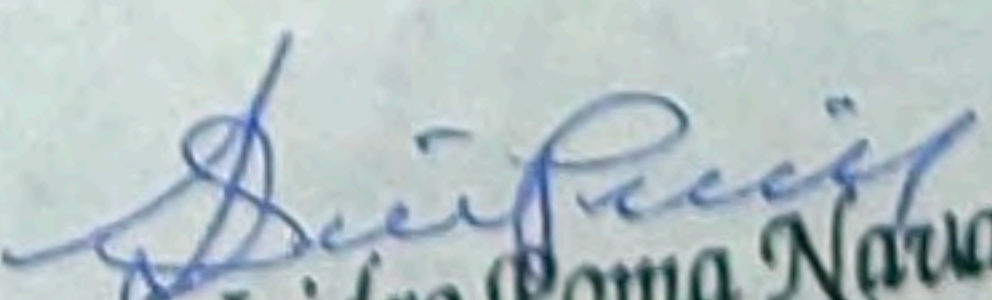
Artículo Uno.- se Aprueba el "Convenio Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Desarrollo Concurrente Regional", suscrito con el Ministerio de Autonomías, y el Alcalde Municipal el 12 de Agosto del 2009.

Artículo Dos.- queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE.


Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN




H. Isidro Poma Navarrete
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.l.
H.G.M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 045/2009 , a 23 de Octubre del 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Convenio Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Desarrollo Concurrente Regional", suscrito con el Ministerio de Autonomía, el 12 de Agosto de 2009.

Que, este Convenio tiene como objeto acordar los términos generales en los cuales El Gobierno Municipal de San Julián, participara en la ejecución del PDCR, en los marcos establecidos en los instrumentos de Diseño del proyecto y en la legislación que rige al órgano ejecutivo del Estado Boliviano.

Que, el proyecto de Desarrollo Concurrente Regional tiene como objetivo lograra que los Gobiernos Municipales, y la Sociedad Civil concierten y gestionen la inversión pública concurrente y sostenible en sectores productivos seleccionados, para el Desarrollo local con enfoque territorial.

Que, el Alcancé del Proyecto comprende la ejecución de tres componentes:

- a).- componente de Fortalecimiento Institucional.
- b).- componentes de Inversiones Productivas.
- c).- componentes de Gestión del Proyecto.

Que, de conformidad a lo Previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante Aprobar o Rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de Octubre del presente año, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Uno.- se Aprueba el "Convenio Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Desarrollo Concurrente Regional", suscrito con el Ministerio de Autonomías, y el Alcalde Municipal el 12 de Agosto del 2009.

Artículo Dos.- queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER Y CUMPLASE.

Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
4 CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN



H. Isidro Poma Navarro
CONCEJAL SRIO. DE ACTAS
H.C.M. SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL 046/2009

, a 23 de Octubre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Convenio Interinstitucional entre el programa mundial de alimentos (PMA) y el programa integral en seguridad alimentaria y emergencia (PISAE)" suscrito el 19 de agosto de 2009.

Que, este Convenio tiene como objeto establecer responsabilidades de colaboración mutua para prestar mejor apoyo a las familias que fueron consecutivamente afectadas a fin de garantizar la recuperación y protección de los medios de vida incrementar los niveles de educación y salud y nutrición básica y crear capacidades para los preparativos y respuestas a emergencias.

Que, el alcance del Proyecto comprende la recuperación y protección de los medios de vida de las familias afectadas, como así también el de incrementar los niveles de educación, salud y nutrición básica, la creación de capacidades para los preparativos y respuestas a emergencias, ayuda de emergencias a familias afectadas por nuevas crisis.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de Octubre del presente año en curso dicta y aprueba la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL:

Artículo Primero.- Se aprueba el "Convenio Interinstitucional entre el programa mundial de alimentos (PMA) y el programa integral en seguridad alimentaria y emergencia (PISAE)" suscrito el 12 de agosto del 2009.

Artículo Segundo.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veinte tres días del mes de Octubre del dos Mil Nueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Mariela Sorixó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN



Asiario Roma Nolasco
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS e.L.
H.C.M. SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 048/2009
, a 10 de Noviembre del 2009



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Art. 171, de la Ley 2028, establece que los Gobierno Municipales con una población mayor a cincuenta (50.000) mil habitantes, están obligados a contar en su estructura administrativa con una Unidad de Auditoria Interna; El responsable de auditoria será contratado por el ejecutivo municipal, de una terna aprobada por dos tercios de votos del Concejo Municipal.

Que, según informe y datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), que elaboró el censo de población y vivienda el año 2001, y los datos progresivos periódicamente actualizados, el municipio de San Julián tiene una población que supera los 57.000.- habitantes

Que, por las características de las actividades que realiza la Unidad de Auditoria Interna y su responsable, que son las de realizar el control interno del manejo técnico administrativo y financiero de la entidad municipal, actividades estas que tienen mucha relación con las actividades que realiza el Concejo Municipal, que son especialmente las de fiscalizar la gestión municipal.

Que, corresponde analizar la parte dispositiva del Art. 171 de la Ley 2028, referente a que el Alcalde Municipal es el responsable de contratar al responsable de la Unidad de Auditoria Interna, en esta contrastación jurídica, es de suponer que esa relación de dependencia jerárquica no permite realizar un trabajo con total independencia, por que el auditor interno, audita y evalúa los actos administrativos técnicos y financieros del Alcalde y del Ejecutivo Municipal; En estas circunstancias es conveniente considerar que el responsable de auditoria y/o los funcionarios de la Unidad de Auditoria Interna deben depender funcional y jerárquicamente del Concejo Municipal, por lo que su contratación o designación de estos funcionarios será de responsabilidad del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal y el presupuesto salarial y demás cargas sociales, de estos funcionarios corresponderá al presupuesto del Ejecutivo Municipal

Que, sin desconocer la vigencia de una norma positiva, y para mejor resolver, el Concejo Municipal, prorrogando competencia como máxima autoridad del Gobierno Municipal, hasta que se apruebe la Ley de Autonomías y la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Municipal, como lo establece la Constitución Política del Estado

Que, el Concejo Municipal, aprobó la Resolución Municipal N°. 041/2009, la cual determina que el Concejo Municipal en cumplimiento del Art.171, inicie el proceso de contratación de Auditor Interno para constituir la Unidad de Auditoria Interna de la municipalidad de San Julián

Que, por disposición del Artículo.12, Inciso 4 de la Ley 2028, es competencia del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales de orden interno del propio Concejo.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y determina que, el Concejo Municipal designe o contrate al responsable de la Unidad de Auditoria Interna y a los funcionarios de esta repartición municipal, con la finalidad que estos realicen un trabajo con total independencia, sin intervención del ejecutivo municipal, y cumplan sus funciones en el marco de las Leyes y Normas que regulan estas actividades públicas; estos dependerán funcional y jerárquicamente del Concejo Municipal.

Artículo segundo.- Los recursos a erogarse por la remuneración, beneficios sociales y otros gastos, para el responsable de Auditoria Interna y los funcionarios municipales de esta repartición municipal, estarán consignados en el presupuesto del ejecutivo municipal

Artículo.- Tercero.- La Directiva del Concejo Municipal, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESÉ

Mariela Soriocó M.
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN



H. Tsidro Poma Navarro
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.l.
H.C.M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 49/2009
, a 10 de Noviembre del 2009

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Concejo Municipal, aprobó la Resolución Municipal N°. 041/2009, la cual determina que el Concejo en cumplimiento del Art.171, inicie el proceso de contratación de Auditor Interno para constituir la Unidad de Auditoria Interna de la municipalidad de San Julián

Que, el Concejo Municipal, en cumplimiento de esa disposición normativa municipal, procedió a publicar las invitaciones públicas en los medios de comunicación escrita en el periódico El Deber, y las Radios Emisoras de San Julián, para que los profesionales auditores presenten sus respectivos documentos para ocupar el cargo de auditor Interno y constituir la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad

Que, habiéndose realizados las referidas publicaciones en los medios de comunicación por varios días, solo se ha presentado un solo postulante al cargo, que evaluados sus documentos se evidencia que cumple con lo requerido.

Que, el Concejo Municipal mediante la Resolución Municipal, N°. 048/2009, decide que el Concejo sea el responsable de la contratación del responsable de la Unidad de Auditoria y los funcionarios que se contrate para esa repartición municipal

Que, por disposición del Artículo.12, Inciso 4 de la Ley 2028, es competencia del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales de orden interno del propio Concejo.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba la contratación del Licenciado José Guardia Aleluya, de profesión Auditor Interno, para que ocupe el cargo de Responsable de la Unidad de Auditoria Interna de la Municipalidad de San Julián.

Artículo segundo.- Procédase a suscribir el respectivo contrato de prestación de servicio por el tiempo de conclusión de la gestión municipal y con una remuneración mensual de Bs. 5.000.- pagaderos al cumplimiento de cada mes

Artículo.- Tercero.- La Directiva del Concejo Municipal, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Manuela Sorio M.
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
SAN JULIAN



H. Isidro Poma Navarro
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.l.
H.C.M. SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 050/2009

, a 17 de Noviembre del 2009



VISTO:

El informe de avance al Octavo del POA-2009 y el presupuesto municipal de la presente gestión, presentado al Concejo Municipal por el Ejecutivo y lo establecido en el Artículo 172, de la ley 2028, y.

CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del Art. 44, inciso 26 de la Ley 2028, es atribución del Alcalde Municipal informar al Concejo Municipal y poner a disposición del público, al menos al cuarto y octavo mes del año, los avances del Programa Operativo Municipal y la Ejecución Presupuestaria, y de forma anual sobre la Ejecución del Plan Anual Operativo

Que, el Alcalde Municipal, presenta para su consideración del Concejo Municipal el informe de avance del Segundo Cuatrimestre del POA-2009 y la Ejecución Presupuestaria, este organismo deliberante en cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización de la gestión municipal, ha procedido a sustanciar y evaluar la documentación correspondiente y en cumplimiento del Reglamento del Concejo Municipal, se establece como procedimiento de análisis del presente informe, que se proporcione fotocopias de todo el informe a los Concejales para que lo analicen y puedan hacer sus observaciones correspondientes

Que, los Jefes de las Direcciones y Unidades Municipales presentan sus informes al pleno del Concejo y hacen las explicaciones respectivas sobre los problemas sociales ocurridos y en el informe se evidencia que hay incoherencia con relación a las actividades anteriores, y sobre la ejecución al Octavo mes del POA/2009, se demuestra que es insuficiente, por que las obras en las comunidades y Distritos Municipales es bajo en porcentaje con relación a lo planificado

Que, el Comité de Vigilancia, ha presentado su pronunciamiento al Concejo Municipal, en el que luego de algunas consideraciones y evaluaciones del Informe de Avance al Octavo mes del POA/09, en su pronunciamiento N°. 0 /2009, en su Art. 1 establece que no es satisfactorio, por que no se ha cumplido con lo planificado y el Art. 2, emite su opinión desfavorable y no aprueba

Que, de igual manera el Concejo Municipal, invita al Directorio del Comité de Vigilancia para que asista a esta sesión en la que el Ejecutivo Municipal absolverá las observaciones emitidas por los Concejales y estuvieron presente miembros del control social.

Que, es recomendable hacer saber al ejecutivo municipal, que debe redoblar esfuerzos para cumplir con la ejecución de las obras al final de la presente gestión del POA/09, para dar conformidad a la población en general.

Que, es competencia del Concejo Municipal, evaluar los informes de ejecución presupuestaria al cuarto y octavo mes de gestión debiendo emitir un informe sobre el cumplimiento de límites de gastos corrientes e inversión y de endeudamiento, en observancia a las normas legales vigentes (Art. 172 de la Ley 2028)



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Participación Popular y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 17 de Noviembre del año en curso dicta la presente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se emite el informe de evaluación, del Segundo Cuatrimestre del POA/2009 y de la ejecución presupuestaria de la presente gestión presentada por el Ejecutivo Municipal, en el cual se evidencia que el avance de la ejecución de las obras y del presupuesto con relación al Octavo Mes, es insuficiente, el porcentaje de avance de las obras es bajo con relación a lo planificado.

Artículo segundo.- Se instruye y recomienda al ejecutivo municipal, que debe hacer todos los esfuerzos necesarios para cumplir con la ejecución al final de la presente gestión, existe mucho retraso en terminar las obras y disconformidad de la población, por lo que se recomienda acelerar los trabajos para satisfacer las necesidades de la población

Artículo tercero.- El Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas de la municipalidad, quedan encargadas de la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGISTRESE, HAGA SÉ SABER Y CUMPALSE



Manuela Soriocó M.
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JULIAN

H. Isidro Poma Navarro
CONCEJAL STRIO. DE ACTAS a.i.
H.C.M. SAN JULIAN